

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 135 • Martes, 14 de octubre de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.340
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras de Córdoba.—	4.341
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.341
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.346
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.347
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.348

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de la Presidencia.—	4.349
Hacienda Local.—	4.349

### AYUNTAMIENTOS

Belmez, Villaviciosa de Córdoba, Lucena, La Victoria, Espejo, El Viso, Castil de Campos, Castro del Río, Priego de Córdoba, Pedroche, Moriles y Añora .....	4.351
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.—	4.368
Juzgados.— Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Córdoba y Peñarroya-Pueblonuevo .....	4.368

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación.—	4.371
Ayuntamientos.— La Carlota, Fuente-Tójar, Cardeña y Conquista .....	4.371
Juzgados.— Córdoba .....	4.373
Otros Anuncios. Proyectos de Córdoba Siglo XXI (PROCÓRDOBA).—	4.374

### OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar, Sectores I, II y XII. Posadas (Córdoba).—	4.374
Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba (Córdoba).—	4.374
Notaría de D. José Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba).—	4.374

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.669

#### Convocatoria Información Pública

Ref. PY-37805

AN302

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Número de inscripción: 37.805.

Titular: María del Carmen Pérez Villamil y Pineda, viuda J. Soriano Viquezas.

Clase o afección: Riego.

Cauce: Río Guadalquivir.

Caudal (l/s): 42,87.

Superficie (has): 42,8724.

Término y Provincia: Villa del Río (Córdoba).

Peticionario: C.B. Hnos. Soriano Pérez Villamil.

Domicilio: Huerta Cabra (Apartado 47) Villa del Río (Córdoba).

Registro de solicitud: 27 de julio de 2001.

Objeto de la modificación: Unificación de las superficie de riego de las inscripciones 37.804 y 37.805 con la correspondiente unificación del punto de toma en la 37.805, y aumento de la superficie de riego hasta las 59,10 has., sin aumento de caudal.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquier otro medio permitido en la citada Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 2 de mayo de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 5.670

#### Convocatoria Información Pública

Ref. PY-37804

AN302

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Número de inscripción: 37.804.

Titular: María del Carmen Pérez Villamil y Pineda, viuda J. Soriano Viquezas.

Clase o afección: Riego.

Cauce: Río Guadalquivir.

Caudal (l/s): 5,44.

Superficie (has): 5,4476.

Término y Provincia: Villa del Río (Córdoba).

Peticionario: C.B. Hnos. Soriano Pérez Villamil.

Domicilio: Huerta Cabra (Apartado 47) Villa del Río (Córdoba).

Registro de solicitud: 27 de julio de 2001.

Objeto de la modificación: Unificación de las superficie de riego de las inscripciones 37.804 y 37.805 con la correspondiente unificación del punto de toma en la 37.805, y aumento de la superficie de riego hasta las 59,10 has., sin aumento de caudal.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquier otro medio permitido en la citada Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 2 de mayo de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 8.086

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5511

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Nicolás González Cobo.

Domicilio: Calle La Almorzara, sin número.

Localidad y Provincia: 14800-Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha Registro: 11 de julio de 2003 (Diario: 3 de julio de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 0,70 hectáreas-Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: U.H. 36: Rute-Horconera-Fuera de Predio.

Caudal solicitado: 0,16 litros por segundo.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: La Camorra.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquier otro medio permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles 24 de septiembre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 8.094

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5587

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Diego Jiménez Serrano.

Domicilio: C/. Ángel Espejo, 15.

Localidad y Provincia: 14520-Fernán-Núñez (Córdoba).

Fecha Registro: 31 de julio de 2003 (Diario: 25 de agosto de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 2,41 hectáreas-Riego gravedad o pie huertas 0,30 hectáreas-Usos domésticos baños-piscinas-Usos domésticos consumo sin bebida.

Captación: Aguas Subterráneas.

Caudal solicitado: 0,64 litros por segundo.

Término municipal: Fernán-Núñez (Córdoba).

Finca: Tras La Viña.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes 23 de septiembre de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**Unidad de Carreteras de**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.297  
**A N U N C I O**

Ref.<sup>a</sup> Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba-A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla-Aguilar de la Frontera (N). Término municipal de Montilla". Provincial de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: 15 de octubre de 2003.

Fincas números: 14.410.0003.1-11-12-13-15-17.

Nombre y apellidos de los titulares: Antonio Alonso López y María Jesús González Marín.

Hora: 12.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán

solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en**  
**Andalucía Occidental**  
**Unidad de Carreteras de**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.298  
**A N U N C I O**

Ref.<sup>a</sup> Proyecto: 12-CO-3870

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba-A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (N)-Aguilar de la Frontera (S). Variante de Aguilar". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Intereses de Demora acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Intereses de Demora.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: 15 de octubre de 2003.

Finca número: 14.410.0022 a-CP.

Nombre y apellidos de los titulares: Francisco Jiménez Prieto y Manuel Luque Olmo.

Hora: 12.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Sección Procedimientos Especiales**  
Núm. 7.012

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial se ha aperturado expediente para una posible derivación de responsabilidad solidaria "Mortis Causa" de la deuda de doña Rosario Collado Muñoz, hacia su heredera doña Luisa Díaz Collado, con D.N.I. número 30.524.141-J.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la persona afectada.

"Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación "Mortis Causa" hacia los herederos, por Reintegro de Prestaciones Indebidamente Percibidas por doña Rosario Collado Muñoz, con D.N.I. número 29.951.519-E, según resolución del I.N.S.S. de fecha 15/09/1997, correspondiente al período 01/01/95 a 28/02/97 y por un importe de 416,15 euros, dado que se tiene constancia en esta Dirección Provincial de la existencia de los mismos, por entender que es Vd. como heredero, responsable solidario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites."

Córdoba, 8 de julio de 2003.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

**Servicio de Técnico de Impugnaciones**  
Núm. 7.487

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubier-

tos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones/Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	P.OBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	14004801991 TORRES COBOS MANUEL	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03	14	2003 011855849	0102 1202	816,35
0111	10	14004801991 TORRES COBOS MANUEL	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03	14	2003 011855950	0203 0203	1.167,34
0111	10	14005480789 COLEGIO OFICIAL DE INGEN	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2003 011575559	0103 0103	23,81
0111	10	14005566877 EXPLOTACIONES MINERAS CO	CL MINA SAN ANTONIO	14240	BELMEZ	03	14	2003 013412091	0303 0303	185,68
0111	10	14005576274 CERAMICA LAS PALOMAS SDA	CT DE PUENTE GENIL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003 011862317	0203 0203	1.886,93
0111	10	14006175048 CONSTRUCCIONES BERLANGA	CL EDUARDO LUCENA 4	14008	CORDOBA	03	14	2003 013423411	0303 0303	380,83
0111	10	14006612356 CASTEJON MONTIJANO ANTON	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003 015251556	0403 0403	749,95
0111	10	14007586905 LABORATORIOS SPINSA S.L.	PZ PLAZA COLON 10	14001	CORDOBA	03	14	2003 011885858	0203 0203	1.763,77
0111	10	14008943689 MONCOTUR, S.A.	CL RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	03	14	2003 013458268	0303 0303	134,90
0111	10	14008972183 MORILLO NAVARRO ANTONIO	CL LA ASOCIACION 15	14012	CORDOBA	03	14	2003 011903844	0203 0203	532,00
0111	10	14009442837 ROMA DISEÑO, S.L.	CL JUDIOS 19	14004	CORDOBA	03	14	2003 011913039	0203 0203	1.235,28
0111	10	14009747476 HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02	14	2003 015290760	0403 0403	781,99
0111	10	14100285667 RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2003 015297430	0403 0403	2.388,19
0111	10	14100604656 INICIATIVAS URBANISTICAS	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	14	2003 011931530	0203 0203	13.793,64
0111	10	14100969115 TELEMOTO S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2003 011934661	0203 0203	2.665,96
0111	10	14101139873 AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003 015312584	0403 0403	748,14
0111	10	14101251728 RIVAS POZO MANUEL	CL CADIZ 7	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003 015313901	0103 0403	99,24
0111	10	14101903042 YOBERCA,S.L.	CL CIUDAD ESPINAR,S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003 011952142	0203 0203	320,77
0111	10	14101932243 DISEÑOS METALICOS DE LA	CL REY BALTASAR 26	14940	CABRA	03	14	2003 011952849	0203 0203	1.524,07
0111	10	14102070164 TORRES COBOS MANUEL	CL FELIPE II 7	14005	CORDOBA	03	14	2003 011956384	0203 0203	1.165,04
0111	10	14102216876 GARDOMI,S.L.	CT CORDOBA MALAGA, K	14530	MONTMAYOR	03	14	2003 011959115	0203 0203	431,86
0111	10	14102216876 GARDOMI,S.L.	CT CORDOBA MALAGA, K	14530	MONTMAYOR	03	14	2003 011959216	0203 0203	2.009,21
0111	10	14102229105 ROMAN SALIDO ANA MARIA	CL JURAMENTO 9	14002	CORDOBA	02	14	2003 015220537	0103 0403	117,01
0111	10	14102286089 LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003 011960125	0203 0203	2.027,52
0111	10	14102634077 SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV CERVANTES 2	14008	CORDOBA	03	14	2003 011965377	0203 0203	1.149,94
0111	10	14102709758 NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03	14	2003 011966791	0102 1202	107,69
0111	10	14102709758 NAVARRO OFICINA INTEGRAL	AV GRAN CAPITAN 13	14008	CORDOBA	03	14	2003 011966993	0203 0203	515,96
0111	10	14102718044 LOS BARRILES DE MONTILLA	CL ALELUYA 22	14550	MONTILLA	03	14	2003 011967502	0203 0203	280,93
0111	10	14102835858 MUEBLALIA,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02	14	2003 015339361	0403 0403	377,65
0111	10	14103147874 IMPER ANSA,S.L.	CL RAFAEL PEREZ DE G	14005	CORDOBA	03	14	2003 011977303	0203 0203	7.223,77
0111	10	14103231235 AXXIAL COMUNICACION,S.L.	CL MARISTAS 2	14900	LUCENA	03	14	2003 011979929	0203 0203	404,65
0111	10	14103471109 NUEVAS TECNOLOGIAS EN CO	CL PR.INGENIERO TORR	14013	CORDOBA	02	14	2003 015355529	0403 0403	721,91
0111	10	14103484950 AFAL PULIMENTOS,S.L.	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	03	14	2003 011987003	0203 0203	275,94
0111	10	14103684711 FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID KM. 399 FI	14610	ALCOLEA	03	14	2003 011992457	0203 0203	1.927,55



0111	10	14103719568	CONSTRUCCIONES Y MONTAJE	CL MEDIABARBA 87	14900	LUCENA	03	14	2003	011994073	0203	0203	3.944,88
0111	10	14103812124	FRIO GENERAL SANCHEZ, S.	CT MADRID-CADIZ KM 3	14610	ALCOLEA	03	14	2003	011996501	0203	0203	2.524,10
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO, S.	CT CORDOBA-MALAGA "L	14900	LUCENA	02	14	2003	015363815	0403	0403	721,91
0111	10	14104107467	GESTORIA PEREZ SERRANO, S.	CL BENITO PEREZ GALD	14001	CORDOBA	03	14	2003	012005591	0203	0203	264,14
0111	10	14104161324	LA CAÑA, S.D.A. CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02	14	2003	015371491	0403	0403	360,96
0111	10	14104252664	TROMETRANS S.L.	CL CERVANTES 37	14491	SANTA EUFEMI	03	14	2003	013591644	0303	0303	105,29
0111	10	14104255694	CARMEN PEDRAJAS, S.L.	CL INFANTA DOÑA MARI	14005	CORDOBA	03	14	2003	012010948	0203	0203	319,15
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARPE 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015376242	0403	0403	1.030,91
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	012014382	0203	0203	630,88
0111	10	14104447674	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	012018527	0203	0203	3.137,10
0111	10	14104528712	PINCELSA, S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03	14	2003	012021052	0203	0203	4.251,43
0111	10	14104540533	LUQUE GARCIA JUAN FRANCI	AV MIRASIERRA 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	015384023	0403	0403	5.153,47
0111	10	14104548617	INFORMES Y DATOS POR INT	CL SANTA ROSALIA 15	14940	CABRA	03	14	2003	012021961	0203	0203	348,05
0111	10	14104592265	EL MONTE, DISTRIBUIDORA	CT PUENTE GENIL-HERR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003	012023792	0203	0203	1.094,10
0111	10	14104627429	GOMEZ MALDONADO MANUEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	03	14	2001	011387160	1200	1200	82,37
0111	10	14104627429	GOMEZ MALDONADO MANUEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	03	14	2001	011556609	0101	0101	71,66
0111	10	14104627429	GOMEZ MALDONADO MANUEL	CL CALZADILLA DEL VA	14900	LUCENA	03	14	2001	014141758	0100	1200	27,45
0111	10	14104632883	PINCELSA, S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012024991	0203	0203	132,73
0111	10	14104635816	EL MONTE, DISTRIBUIDORA	CT PUENTE GENIL-HERR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003	012025092	0203	0203	226,44
0111	10	14104656832	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	CL ALADREROS 5	14005	CORDOBA	02	14	2003	015387962	0403	0403	460,16
0111	10	14104694925	GOMEZ BERMUDEZ ANTONIO	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	03	14	2003	012026712	0203	0203	98,96
0111	10	14104694925	VELASCO BERMUDEZ ANTONIO	CL DON ALONSO DE AGU	14008	CORDOBA	02	14	2003	015389477	0403	0403	794,86
0111	10	14104801322	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2003	015392915	0403	0403	362,40
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032570	0102	1202	122,23
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032671	0103	0203	338,88
0111	10	14104865077	INSTALACIONES SURENA 209	CL MUSICO ZIRYAB 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	012032772	0203	0203	2.618,18
0111	10	14104869222	BETICA DE TELEFONIA Y DA	CL CRUZ CONDE 24	14001	CORDOBA	03	14	2003	012033378	0203	0203	458,81
0111	10	14104869222	BETICA DE TELEFONIA Y DA	CL CRUZ CONDE 24	14001	CORDOBA	02	14	2003	015394531	0403	0403	541,49
0111	10	14104909133	CAFETERIA CORDOBA CENTRO	PZ VISTALEGRE,S/N	14004	CORDOBA	03	14	2003	012034994	0203	0203	440,20
0111	10	14104933886	BLARAO CA, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14710	CORDOBA	03	14	2003	012036715	0203	0203	222,19
0111	10	14104947832	PUBLITEL TELEFONIA DE CO	CL SAN SEBASTIAN 8	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	012037624	0203	0203	350,62
0111	10	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02	14	2003	015399985	0403	0403	874,60
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02	14	2003	015400490	0403	0403	740,32
0111	10	14105010476	URBAN ENVIOS URGENTES, S	PZ AGUSTIN MORENO 42	14002	CORDOBA	02	14	2003	015400591	0403	0403	2.755,70
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003	012040553	0203	0203	1.792,15
0111	10	14105108183	G.M. CONSULTORES Y NEGOC	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	015404837	0403	0403	2.165,72
0111	10	14105136374	CARPINTERIA GOMEZ CABELL	CL CUESTA DEL MOLINO	14512	PALOMAR	03	14	2003	012045405	0203	0203	1.390,42
0111	10	14105157188	OPEN CORDOBA, S.L.	AV AEROPUERTO 14	14004	CORDOBA	02	14	2003	015406352	0403	0403	730,76
0111	10	14105203466	MARIA JESUS AGUILAR, S.L	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	03	14	2003	012048233	0203	0203	275,21
0111	10	14105290261	MARTORELL RODRIGUEZ ANTO	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	02	14	2003	015413527	0403	0403	739,08
0111	10	14105341286	ACEITOS VIRGENES, S.L.	CL PEREZ DE CASTRO 7	14003	CORDOBA	02	14	2003	015415143	0403	0403	450,86
0111	10	14105387261	ATAUDES LUCENA, S.L. LABOR	CM TRAS LAS BURGUITA	14900	LUCENA	03	14	2003	012055711	0203	0203	591,59
0111	10	14105394941	DISTRANSE CORDOBESA, S.L.	CT LA RAMBLA, KM. 1	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	015417365	0403	0403	115,86
0111	10	14105522253	GONZALEZ MELGAREJO MARCE	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	02	14	2003	015423732	0403	0403	721,91
0111	10	14105529529	PESCADOS LA CORBETA, S.L.	CL MALAGA 2	14003	CORDOBA	03	14	2003	012062983	0203	0203	2.047,31
0111	10	14105536704	IMPORCORAUTO, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02	14	2003	015424237	0403	0403	781,99
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	015424843	0403	0403	1.443,80
0111	10	14105656740	MILLAN ORDONEZ FRANCISCO	AV DE CADIZ 43	14009	CORDOBA	03	14	2003	012068946	0203	0203	1.538,38
0111	10	14105723125	CANABEKIM 432, S.L.	CT CORDOBA-BADAJEZ K	14240	BELMEZ	02	14	2003	015430301	0403	0403	377,65
0111	10	14105772534	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE	CL OLMILLO 3	14008	CORDOBA	02	14	2003	015431816	0403	0403	616,45
0111	10	14105806886	CITYNET, COM.B.	CL CANO 3	14001	CORDOBA	03	14	2003	012076623	0203	0203	260,23
0111	10	14105820529	DOMINGUEZ RUANO JESUS	CL DOCTOR FLEMING (L	14004	CORDOBA	03	14	2003	013678237	0102	1202	147,00
0111	10	14105822549	CENFISCOR, S.L.	CL NUEVA 27	14850	BAENA	02	14	2003	015434846	0403	0403	3.109,57
0111	10	14105854376	P.V. SECON SERVICIOS, S.	AV CERVANTES 12	14008	CORDOBA	03	14	2003	013679651	0303	0303	111,82
0111	10	14105885395	DIAZ FERNANDEZ ALFONSO	CL ALFAYATAS 6	14003	CORDOBA	03	14	2003	012079858	0203	0203	600,13
0111	10	14105939353	QURTUBA MEDICAL LASER, C	CL MARIA LA JUDIA, S/	14005	CORDOBA	02	14	2003	015440001	0403	0403	55,67
0111	10	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	CL CLAUDIO MARCELO 1	14001	CORDOBA	03	14	2003	012081979	0203	0203	11.360,05
0111	10	14105982500	GIRO ANDALUZ, S.R.L.	CL EDUARDO LUCENA 5	14008	CORDOBA	03	14	2003	012084205	0203	0203	436,50
0111	10	14105994321	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL BARTONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	015442526	0403	0403	2.968,90
0111	10	14105996444	AUTOSERVICIO MURCAS, S.L.	CL VIRGEN DEL ROSARI	14510	MORILES	03	14	2003	011764812	0103	0103	992,76
0111	10	14106001290	LAMA CRESPO FELIX	CL ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02	14	2003	015443132	0403	0403	149,08
0111	10	14106040090	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	03	14	2003	012090063	0203	0203	675,80
0111	10	14106046659	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	02	14	2003	015445758	0403	0403	618,31
0111	10	14106077476	POLIAMIDAS ALUMINIOS PEN	CL C.T.I. SEBASTIAN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	012091679	0203	0203	717,67
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02	14	2003	015447071	0403	0403	635,02
0111	10	14106110620	CARPINTERIA METALICA PIN	CL CLAVELLES 18	14900	LUCENA	02	14	2003	015447576	0403	0403	864,01
0111	10	14106116478	NEUMATICOS PUENTE GENIL,	CT HERRERA-LUCENA KM	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003	012092992	0203	0203	1.665,20
0111	10	14106169426	SERVICOR, S.C.A.	CL ALGECIRAS 31	14013	CORDOBA	03	14	2003	012095622	0203	0203	2.819,38
0111	10	14106226919	CONECT 2002 S.L.	AV GUERRITA C.C. AZA	14005	CORDOBA	03	14	2003	012099359	0203	0203	6.414,02
0111	10	14106253995	VAZQUEZ OTERO ISIDORO LU	CL LA JUNCADA, 4o DE	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	015453842	0403	0403	1.472,41
0111	10	14106256221	BETICA CONSTRUCTORA PROM	PZ RUIZ DE ALDA 2	14001	CORDOBA	03	14	2003	012100672	0203	0203	249,58
0111	10	14106256221	BETICA CONSTRUCTORA PROM	PZ RUIZ DE ALDA 2	14001	CORDOBA	02	14	2003	015453943	0403	0403	567,82
0111	10	14106282489	MATIAS & MATIAS, S.L.	CL SUSANA BENITEZ 24	14500	PUENTE GENIL	03	14	2003	012101783	0203	0203	765,61
0111	10	14106336043	MOYANO ROLDAN CRISTOBAL	CL SEVILLA 4	14003	CORDOBA	03	14	2003	012103100	0203	0203	2.036,36
0111	10	14106385957	BETICA INGENIERIA Y DESA	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	03	14	2003	012104817	0203	0203	1.464,86
0111	10	14106385957	BETICA INGENIERIA Y DESA	AV MEDINA AZAHARA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	015458993	0403	0403	3.286,94
0111	10	14106392627	SOTO PEREZ MARIA CARMEN	CL PUERTA NUEVA S/N	14002	CORDOBA	02	14	2003	015459300	0403	0403	1.491,48
0111	10	14106404751	IMPROVER MAN, S.L.	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	015459906	0403	0403	87,47
0111	10	14106465072	MACOR VENDING S.L.	AV DEL DEPORTE 4	14005	CORDOBA	03	14	2003	011786030	0103	0103	16,30
0111	10	14106585920	SERVICIO DE ASESORAMIENT	CL MARQUESA VALDEIGL	14004	CORDOBA	02	14	2003	015470919	0403	0403	479,51
0111	10	14106626235	ORTEGA MARTIN MIGUEL	ZZ CERRO DE LA GOLON	14002	CORDOBA	02	14	2003	015474050	0403	0403	864,01
				REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2003	013939026	0203	0203	251,54
0521	07	04											

0521	07	140041074140	MARTINEZ CASTRO RAFAEL	CL LIBERTADOR JOSE G	14013	CORDOBA	02	14	2003	013791708	0203	0203	251,54
0521	07	140041926427	RUIZ RAMOS CECILIO	UR PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	03	14	2003	013943571	0203	0203	434,75
0521	07	140042275324	MARTINEZ JIMENEZ GINES	AV MEDINA AZAHARA (G	14005	CORDOBA	02	14	2003	013788472	0203	0203	251,54
0521	07	140042427793	SANDOVAL SANCHEZ JOSE	CL GENERALISIMO87	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	013786149	0203	0203	251,54
0521	07	14004288242	BAENA MUNOZ TOMAS	CL GUTIEREZ DE LOS R	14002	CORDOBA	02	14	2003	013741083	0203	0203	251,54
0521	07	140042900871	FERNANDEZ VELASCO RAFAEL	CL ALCAIDE 2	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013883654	0203	0203	235,55
0521	07	140043275333	RAMIREZ MAYA DOMINGO	CL PRADO DEL PILAR	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	013785745	0203	0203	251,54
0521	07	140043590480	PONFERRADA BUENO LUIS	CL SAN FRANCISCO 9	14550	MONTILLA	02	14	2003	013789078	0203	0203	251,54
0521	07	140043723149	SANCHEZ VALERA JOSE	CL VIZCONDE MIRANDA	14002	CORDOBA	02	14	2003	013741386	0203	0203	251,54
0521	07	140044495715	TIRADO ROMERO LUIS	CL JOSE MARIA PEMAN	14004	CORDOBA	03	14	2003	013788977	0203	0203	251,54
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013882745	0203	0203	251,54
0521	07	140044892405	ALVAREZ MORENO JUAN	AV CORREGIDOR 7	14004	CORDOBA	02	14	2003	013789785	0203	0203	251,54
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001	CORDOBA	02	14	2003	013740982	0203	0203	251,54
0521	07	140046648812	PRIEGO MELERO JUAN	CL MTR0 BARROSO CAST	14004	CORDOBA	02	14	2003	013789987	0203	0203	251,54
0521	07	140046700847	RAMIREZ CALDERON JUAN	CL VELASCOS 5	14001	CORDOBA	02	14	2003	013740679	0203	0203	251,54
0521	07	140046954158	AGUILAR LUQUE MARIA JESU	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	02	14	2003	013740174	0203	0203	251,54
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA "G"	14001	CORDOBA	03	14	2003	013761493	0203	0203	251,54
0521	07	140047698735	SANCHEZ MUNOZ JOSE	CL LUISA DE MARILLAC	14009	CORDOBA	02	14	2003	013803832	0203	0203	251,54
0521	07	140048154332	GONZALEZ FERNANDEZ FRANC	CL MALAGA, 1	14003	CORDOBA	03	14	2003	013804640	0203	0203	251,54
0521	07	140049259930	ORDONEZ BARRIENTOS JOSE	PS DE LA MILANA, S/N	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2003	013862133	0203	0203	251,54
0521	07	140049326315	ROJANO MARTIN JUAN	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	013761800	0203	0203	251,54
0521	07	140049593568	PEREZ GONZALEZ RAFAEL	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	02	14	2003	013928316	0203	0203	251,54
0521	07	140050150310	SANCHEZ TRINCADO HIGUERA	CL MONTEMAYOR 3	14003	CORDOBA	03	14	2003	013805852	0203	0203	251,54
0521	07	140051791731	FERNANDEZ ROPERO ZOILO	CL MERCADO 18	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	013778671	0203	0203	251,54
0521	07	140051901057	GARCIA GRACIA FRANCISCO	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2003	013806862	0203	0203	251,54
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	PS PARQUE VERDE 6	14005	CORDOBA	03	14	2003	013759776	0203	0203	251,54
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012475942	0103	0103	251,54
0521	07	140052242577	GONZALEZ MACARINO ANTONI	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	02	14	2003	013807266	0203	0203	251,54
0521	07	140052286835	RUZ CASTRO JOSE	CL LA CORREDERA, 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	013807367	0203	0203	251,54
0521	07	140052575613	CEULAR LOPEZ JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2003	013760180	0203	0203	251,54
0521	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	013925080	0203	0203	251,54
0521	07	140053392736	JAEN BONILLA JOSE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	013759170	0203	0203	251,54
0521	07	140053927953	GAVILAN GARCIA JUAN	CL VISTA HERMOSA 23	14600	MONTORO	02	14	2003	013926393	0203	0203	251,54
0521	07	140054643329	CARNERERO CRUZ ANTONIO	CL CRTA. PUENTE GENI	14900	LUCENA	03	14	2003	013860719	0203	0203	251,54
0521	07	140054740329	RUIZ NAVAS JOSE	CL TERUEL 17	14011	CORDOBA	02	14	2003	013926902	0203	0203	251,54
0521	07	140055560886	CARO BARRERA JOSE	AV DE LOS MOLINOS 11	14001	CORDOBA	03	14	2003	013761089	0203	0203	251,54
0521	07	140056330018	VILCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL DOMINGO VALDECANA	14900	LUCENA	02	14	2003	013851423	0203	0203	251,54
0521	07	140056898476	BERMUDEZ CANADAS ANTONIO	CL CIUDAD ESPINAR S/	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2003	013849908	0203	0203	251,54
0521	07	140057033569	MUNOZ PARIS JUAN	AV ANDALUCIA 19	14550	MONTILLA	02	14	2003	013821616	0203	0203	251,54
0521	07	140057053777	BRIONES ESTRADA MANUEL	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013850312	0203	0203	251,54
0521	07	140057288500	SANCHEZ MUNOZ MARIA	AV AV OLLERIAS 30	14001	CORDOBA	02	14	2003	013754221	0203	0203	251,54
0521	07	140057532616	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV CERVANTES 4 BAR	14008	CORDOBA	03	14	2003	013754524	0203	0203	251,54
0521	07	140057535646	CEREZO CABELLO MANUELA	PZ DE LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	02	14	2003	013755534	0203	0203	251,54
0521	07	140057745511	CONRONADO CABALLERO JUAN	CL MANUEL REINA 71	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013848995	0203	0203	471,40
0521	07	140057805125	BARRASA LLAMAS MIGUEL	CL STA M DE TRASSIER	14011	CORDOBA	02	14	2003	013907502	0203	0203	251,54
0521	07	140057991344	BRACERO MONTORO RAFAEL	CL UTRERA 10	14009	CORDOBA	03	14	2003	013819895	0203	0203	251,54
0521	07	140058263954	FERNANDEZ PEREZ ROSARIO	CT PALMA RIO KM 6,5	14193	CORDOBA	02	14	2003	013832730	0203	0203	235,55
0521	07	140058353274	GARCIA CABRERA ROCIO	CL EDUARDO LUCENA(CO	14008	CORDOBA	02	14	2003	013755130	0203	0203	251,54
0521	07	140058858482	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CL ANCHA 55	14900	LUCENA	02	14	2003	013849807	0203	0203	251,54
0521	07	140058929921	SEOANE MOYANO JESUS	ZZ FINCA NORTE, S/No	14350	CERRO MURIAN	02	14	2003	013756645	0203	0203	251,54
0521	07	140059041166	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	013906791	0203	0203	251,54
0521	07	140059232843	SANCHEZ LEON FRANCISCO	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2003	013906993	0203	0203	251,54
0521	07	140059365714	RUSO RODRIGUEZ RAFAEL	CL ANQUEDA 13	14001	CORDOBA	02	14	2003	013758160	0203	0203	251,54
0521	07	140059660148	ROMERO VILCHEZ DIEGO	AV CONFEDERACION 1-	14009	CORDOBA	03	14	2003	013817976	0203	0203	251,54
0521	07	140059684295	MARTINEZ MAYA JOSEFA	CL POLIGONO MORERAS	14011	CORDOBA	02	14	2003	013905377	0203	0203	251,54
0521	07	140060502937	CAMARGO RAEL JUAN	CL LA ESTRELLA 25	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	013904468	0203	0203	251,54
0521	07	140060869719	MARTIN MESA ANTONIO	PT PICO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2003	013818986	0203	0203	251,54
0521	07	140061008549	MARTINEZ PEREZ RAFAEL	CL PINTOR ZURBARAN 1	14004	CORDOBA	02	14	2003	013834447	0203	0203	251,54
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2003	013817471	0203	0203	251,54
0521	07	140062397770	LEBRON ZAFRA VALLE	CL LOS ALDERETES 14	14004	CORDOBA	02	14	2003	013817774	0203	0203	251,54
0521	07	140063300476	BUSTOS LAMBERT MANUEL	CL DIEGO SERRANO 21	14005	CORDOBA	02	14	2003	013821100	0203	0203	235,55
0521	07	140064324131	DIAZ ROSAL ANTONIO	CL LIB. HIDALGO COST	14013	CORDOBA	03	14	2003	013834346	0203	0203	251,54
0521	07	140064521666	LUQUE ROMERO POLO MANUEL	CL STO.DOMINGO SAVIO	14002	CORDOBA	02	14	2003	013933770	0203	0203	235,55
0521	07	140064730824	GARCIA RIVERO ALFONSO	CL BARRIOS 14	14540	RAMBLA LA	03	14	2003	012454219	0103	0103	251,54
0521	07	140064768311	VELASCO CONTRERAS MARIA	AV AEROPUERTO 10	14004	CORDOBA	02	14	2003	013798980	0203	0203	251,54
0521	07	140065059412	AGUERA JIMENEZ JUAN	CL ESPEJO 1	14001	CORDOBA	02	14	2003	013765436	0203	0203	251,54
0521	07	140065148530	AROCA LUQUE AMALIA	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	02	14	2003	013799990	0203	0203	251,54
0521	07	140065296959	CORPAS OGABAN ANTONIO	CL VIRGEN LAS ANGUS	14006	CORDOBA	03	14	2003	013934881	0203	0203	251,54
0521	07	140066853710	GARCIA GAMIZ RAFAEL	CL PAJARRILLAS-APART	14900	LUCENA	03	14	2003	013856170	0203	0203	251,54
0521	07	140067073675	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL LIB.J. DA SILVA X	14013	CORDOBA	02	14	2003	013801004	0203	0203	251,54
0521	07	140067217256	RUIZ MILLAN MERCEDES	CL ROMANA 2	14620	CARPIO EL	02	14	2003	013932255	0203	0203	251,54
0521	07	140067248780	FLORES ALCAIDE ANTONIO	CL ESCUCHUELA 25	14550	MONTILLA	02	14	2003	013800802	0203	0203	251,54
0521	07	140067496637	REONDO ESTEBAN ESTEBAN	CL MARIA NALIBRAN 1	14011	CORDOBA	02	14	2003	013931447	0203	0203	251,54
0521	07	140067529979	CASTRO GOMEZ RAFAELA	AV GRAN CAPITAN 28	14008	CORDOBA	02	14	2003	013763517	0203	0203	235,55
0521	07	140067672146	CABELLO MUNOZ FRANCISCO	CL PUERTA SEVILLA 2	14004	CORDOBA	02	14	2003	013763618	0203	0203	251,54
0521	07	140068723584	MORILLO NAVARRO ANTONIO	CL LA ASOCIACION 15	14011	CORDOBA	03	14	2003	013930841	0203	0203	251,54
0521	07	140068936075	FERNANDEZ MAYA JUAN	PZ LA LAGUNILLA 12	14001	CORDOBA	03	14	2003	013765537	0203	0203	251,54
0521	07	140069158165	VARO MONTILLA MARIA ISAB	CL LOS POLEARES, S/N	14900	LUCENA	02	14	2003	013852635	0203	0203	251,54
0521	07	140069219496	RUIZ SANTOS IGNACIO	CL LIBERT.HIDALGO Y	14013	CORDOBA	03	14	2003	013798475	0203	0203	251,54
0521	07	140069309628	JIMENEZ GARCIA CARMEN	PZ DEL ESCUDO, 1 LOC	14008	CORDOBA	02	14	2003	013765840	0203	0203	251,54
0521	07	140069460784	ZURITA CASTRO RAFAEL	CL JOSE MA MARTOREL"	14005	CORDOBA	03	14	2003	013827676	0203	0203	251,54
0521	07	140069830293	ONETTI FERNANDEZ ELICEO	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2003	013827878	0203	0203	251,54
0521	07	140070544255	PEREZ FERNANDEZ DOLORES	CL LUQUE 6-2o3oIZQ	14900	LUCENA	02	14	2003	013843137	0203		

0521	07	140076432862	PAREJO LUCAS MARIA ROSA	CL CABRILLANA 3	14900	LUCENA	02	14	2003	013866577	0203	0203	251,54
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	AV FUENTE LAS PIEDRA	14940	CABRA	03	14	2003	013865971	0203	0203	251,54
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	013864456	0203	0203	251,54
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012461491	0103	0103	251,54
0521	07	140078003656	PEREZ SERRANO FRANCISCO	CL JAIME, 11	14900	LUCENA	03	14	2003	013863345	0203	0203	251,54
0521	07	141000073909	QABLAL --- MOHAMED	CL BELLEN 7	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	013868193	0203	0203	251,54
0521	07	141000082700	HINOJOSA DIAZ MIGUEL	CL DON LOPE DE SOSA_	14004	CORDOBA	02	14	2003	013815148	0203	0203	251,54
0521	07	141000110584	BOGAS FERNANDEZ JUAN FER	CL GARCIA DE LANIZ 2	14510	MORILES	02	14	2003	012498069	0103	0103	251,54
0521	07	1410002285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	013815350	0203	0203	251,54
0521	07	141000400978	MUNOZ LOPEZ MANUEL	CL LOS CHOPOS 10	14006	CORDOBA	02	14	2003	013922656	0203	0203	251,54
0521	07	141000458370	MORENO SERRANO ANTONIO	CL BLAS INFANTE 12	14510	MORILES	02	14	2003	012498877	0103	0103	251,54
0521	07	141000482117	VALENZUELA CABELLO CARME	CL ALHAMA 19	14900	LUCENA	03	14	2003	013867082	0203	0203	251,54
0521	07	141000684100	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	AV OLLERIAS 17	14001	CORDOBA	02	14	2003	013773722	0203	0203	235,55
0521	07	141000816462	BETTAHI --- YOUSSEF	CL BARIT. J.M. AGUIL	14005	CORDOBA	02	14	2003	013814643	0203	0203	251,54
0521	07	141000831620	RUBIO GALAN ROSALIA	PZ COLON 25	14001	CORDOBA	02	14	2003	013773924	0203	0203	251,54
0521	07	141000849303	CASTRO DIAZ CARMEN	CL HERMANOS MACHADO	14006	CORDOBA	03	14	2003	013814239	0203	0203	251,54
0521	07	141000900126	ABELLA BENITEZ RAQUEL	CL JOSE Ma VALDENEBR	14004	CORDOBA	02	14	2003	013814340	0203	0203	251,54
0521	07	141000909725	ANTUNEZ ARAGONES PABLO	AV JUAN CARLOS I 26	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	013814441	0203	0203	251,54
0521	07	141001268322	FERNANDEZ NAVAS ALICIA	PJ LA ANDALUZA 1	14550	MONTILLA	03	14	2003	013816360	0203	0203	251,54
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2003	013923666	0203	0203	251,54
0521	07	141001554470	RAMIREZ CABELLO JOSE	CL CRTA. DE AGUILAR	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013869166	0203	0203	251,54
0521	07	141001943480	OBRRERO MOYA ANGEL RAFAEL	CL LUIS CANETE 13	14011	CORDOBA	02	14	2003	013924777	0203	0203	251,54
0521	07	141002129501	IZQUIERDO TORRES IGNACIO	CL CARIDAD 39	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	013780085	0203	0203	251,54
0521	07	141002195478	AYALA ARREBOLA JUAN MANU	CL VIANA, 8	14900	LUCENA	02	14	2003	013869914	0203	0203	235,55
0521	07	141002285509	DEL MORAL JIMENEZ FRANCI	CL PAT.GABRIEL CELAY	14011	CORDOBA	02	14	2003	013923868	0203	0203	251,54
0521	07	141003280666	REYES DELGADO RAFAELA	CL CABRERA_1 ( COMEY	14001	CORDOBA	02	14	2003	013746743	0203	0203	251,54
0521	07	141003454963	RAYA ESPINO MIGUEL ANGEL	PZ ALJARILLA, 6 BAR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	013746945	0203	0203	251,54
0521	07	141003649771	DIALLO --- YAYA	AV PARQUE 37	14005	CORDOBA	02	14	2003	013829494	0203	0203	251,54
0521	07	141004301792	RIOS MARQUEZ J MARIA	CL CARRETERA 23	14550	MONTILLA	02	14	2003	013829700	0203	0203	235,55
0521	07	141004338673	MARTIN MURILLO LUISA MAR	CL ALFONSO XII 11	14002	CORDOBA	02	14	2003	013746440	0203	0203	251,54
0521	07	141005162163	COBO OSUNA JOSE MARIA	AV ESPAÑA-ESQ. AV.JUV	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	013840511	0203	0203	251,54
0521	07	141005173277	EL BOUJDAINI --- AHMED	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2003	013936703	0203	0203	251,54
0521	07	141005227639	ALCUDIA RUIZ BLAS	AV AMERICA 11	14008	CORDOBA	02	14	2003	013748965	0203	0203	251,54
0521	07	141008533824	URBANO PEINADO MARIA ANT	CL CARRETEROS, 51	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012470484	0103	0103	251,54
0521	07	141012122723	CABRERA CABALLERO RAFAEL	CL JULIO ROMERO DE T	14250	VILLANUEVA D	02	14	2003	013783321	0203	0203	251,54
0521	07	141013388672	GONZALEZ ORTA RAMON	CL JOSE Ma MARTORELL	14005	CORDOBA	02	14	2003	013831215	0203	0203	251,54
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	CL LIBERT ANDRES DE	14013	CORDOBA	02	14	2003	013831417	0203	0203	251,54
0521	07	141013961275	CABEZAS CRUZ JUAN JOSE	CL GUADALMEZ 4	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	013896788	0203	0203	251,54
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2003	013831720	0203	0203	251,54
0521	07	141014923292	ALCALA ALONSO MANUEL	CL EL PESO, 7	14900	LUCENA	02	14	2003	013839703	0203	0203	251,54
0521	07	141015419107	PAIN MORENO JORGE	PS POZO DE DOS BOCAS	14011	CORDOBA	02	14	2003	013750581	0203	0203	251,54
0521	07	141015465785	CABELLO HERENCIA JUAN AN	CL INGENIERO BENITO	14005	CORDOBA	03	14	2003	013900529	0203	0203	251,54
0521	07	141015973926	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CT TRANSIERRA 98	14011	CORDOBA	02	14	2003	013900428	0203	0203	251,54
0521	07	141016249970	FLORES MORENO SORAYA	CL PT.LA VOZ DEL PUE	14011	CORDOBA	03	14	2003	013900125	0203	0203	251,54
0521	07	141016619176	GOMEZ HILL GUILLERMO ANT	CL AVDA. JOSE SOLIS	14940	CABRA	02	14	2003	013838689	0203	0203	251,54
0521	07	141016725371	WANG --- JUAN	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	013832225	0203	0203	251,54
0521	07	141016845512	SERRANO CAMACHO EMILIO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	013838891	0203	0203	251,54
0521	07	141016984847	GARCIA MONTES SEBASTIAN	CL CRUZ VERDE 46	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	012448458	0103	0103	251,54
0521	07	141017029812	BARBAZZA --- FABRIZIO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	02	14	2003	013832326	0203	0203	251,54
0521	07	141017136411	GOMEZ LARA RAUL	CL JUAN JOSE ESPEJO	14910	BENAMEJI	02	14	2003	013841622	0203	0203	251,54
0521	07	141018924443	MESTINO ONTIVERO HUGO	CL ALARCON LOPEZ 5-D	14001	CORDOBA	03	14	2003	013747248	0203	0203	251,54
0521	07	141019302440	TROYANO SANCHEZ JOSE ALF	CL LAS LOMAS 6	14005	CORDOBA	02	14	2003	013833841	0203	0203	251,54
0521	07	141019799564	MOLINA PENA LAURA	BD LOS MOCHOS 205	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	012446943	0103	0103	251,54
0521	07	141019909092	MORENO RUIZ JOSE ANTONIO	CL PREVISION 25	14004	CORDOBA	02	14	2003	013811916	0203	0203	251,54
0521	07	141020533835	GALVEZ CUENCA FRANCISCO	PJ PINTOR MONTSERRAT	14006	CORDOBA	02	14	2003	013917303	0203	0203	251,54
0521	07	141020838575	VEGA MORILLO VELARDE MAR	CL CONDE DE ROBLEDO	14008	CORDOBA	02	14	2003	013768466	0203	0203	235,55
0521	07	141021454022	MORENO VERGEL SARA	PJ PINTOR CORDOBA 3	14006	CORDOBA	02	14	2003	013917101	0203	0203	235,55
0521	07	141023678554	VAZQUEZ TEVAR DANIEL	AV CERVANTES 4	14008	CORDOBA	03	14	2003	013767759	0203	0203	251,54
0521	07	141025807706	MOHAMMAD --- TARIQ	CL ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	013918717	0203	0203	251,54
0521	07	141026458717	JAMIL --- MOHAMMAD	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	013938420	0203	0203	235,55
0521	07	141026688180	MOLINA AREVALO MANUEL MA	CL REYES CATOLICOS 2	14001	CORDOBA	02	14	2003	013916794	0203	0203	251,54
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJAN	CL MERIDA 1	14820	SANTA CRUZ	03	14	2003	013769173	0203	0203	251,54
0521	07	141027619077	SANABRIA ESPINOSA OSCAR	CL DAMASCO 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	013775237	0203	0203	235,55
0521	07	141029907671	MORALES GOMEZ ALVARO	PZ DE LAS DOBLAS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	013809993	0203	0203	251,54
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	ARENALES LOS	02	14	2003	013770183	0203	0203	251,54
0521	07	141034656934	RODRIGUEZ YUSTE GEMA	AV LUIS CANETE 10	14011	CORDOBA	02	14	2003	013914976	0203	0203	251,54
0521	07	141037254009	KIAR --- OMAR	CL MATEO INURRIA 3	14001	CORDOBA	02	14	2003	013770385	0203	0203	251,54
0521	07	141037850052	FARGHALI --- EL MOSTAFA	AV MANUEL REINA 71	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013870823	0203	0203	235,55
0521	07	141037904717	RUIZ MARTINEZ NOHEMA	CL SARGENTO LEON 20	14610	ALCOLEA	02	14	2003	013915077	0203	0203	235,55
0521	07	141038387390	LUISA CRISTOVAO SERGIO M	CL PARAGUAY 3	14100	CARLOTA LA	02	14	2003	013809286	0203	0203	251,54
0521	07	141038550775	BUENO RAMIREZ BEATRIZ EL	CL ANGEL GANIVET 2	14002	CORDOBA	02	14	2003	013770587	0203	0203	251,54
0521	07	180059165057	SANCHEZ RENOVALES MIGUEL	CL VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA	03	14	2003	013795950	0203	0203	251,54
0521	07	180068867683	LLAMAS DUARTE JOSE LUIS	CL PUNTA UMBRIA 18	14013	CORDOBA	02	14	2003	013940339	0203	0203	251,54
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2003	013946302	0203	0203	235,55
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2003	013946201	0203	0203	235,55
0521	07	230045612634	CARRILLO MORALES MARIA R	CL EDUARDO LUCENA 2	14008	CORDOBA	02	14	2003	013745228	0203	0203	251,54
0521	07	230057038628	CORTES CORTES RAFAEL	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	013877489	0203	0203	251,54
0521	07	230070946105	BURGOS RODRIGUEZ JOSEFA	CL SANTA TERESA JORN	14550	MONTILLA	03	14	2003	013797061	0203	0203	188,88
0521	07	280175232413	FIGUERAS RUIZ ARTURO	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	14	2003	013743713	0203	0203	251,54
0521	07	280218617075	ALFARO RUIZ ANTONIO	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	02	14	2003	013787866	0203	0203	251,54
0521	07	280262179674	CANADAS ZAMORA JOSE	CL POETA GONGORA S/N	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	013835962	0203	0203	251,54
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CL CONDE DE ROBLEDO	14001	CORDOBA	02	14	2003	013777257	0203	0203	251,54
0521	07	280271855022	LLAMAS GARCIA PABLO	AV JUAN CARLOS I_SN	14520	FERNAN NU EZ	02	1					



0521	07	351027386434	HERRERA GONZALEZ JOSE MA	CL FELIPE II 11	14005	CORDOBA	02	14	2003	013835659	0203	0203	251,54
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2003	013941147	0203	0203	251,54
0521	07	410111075924	FERNANDEZ MATA FRANCISCO	CL ABDERRAMAN (IA G	14193	CORDOBA	03	14	2003	013940743	0203	0203	251,54
0521	07	410159093954	RAYA TRILLO EDUARDO	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02	14	2003	013794839	0203	0203	235,55
0521	07	411001161271	SHI --- JIANWEI	CL REYES CATOLICOS 2	14001	CORDOBA	02	14	2003	013737750	0203	0203	251,54
0521	07	411005930843	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA	02	14	2003	013888708	0203	0203	251,54
0521	07	430036232803	GONZALEZ GRANADOS SANTIA	CL JULIO ROMERO DE T	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	013888910	0203	0203	251,54
0521	07	450045155848	LOPEZ TORRE GARCIA ANA M	PZ COLON,13 (ACADEMI	14001	CORDOBA	02	14	2003	013736538	0203	0203	251,54
0521	07	460082430705	ALBEMANY FONTANET JUAN AN	CL REJAS DE DON GOME	14001	CORDOBA	02	14	2003	013736639	0203	0203	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	14006164136	ESPANA GUERRA LUISA	CL SANTA TERESA 43	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015243169	0403	0403	125,63
0613	10	14006895272	URBANO GARCIA ANTONIO	ZZ FINCA LAS PITAS Y	14930	MONTURQUE	02	14	2003	015253980	0403	0403	262,99
0613	10	14007503039	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	ZZ FINCA LA MARQUESA	14100	CARLOTA LA	03	14	2003	011884444	0203	0203	1.315,13
0613	10	14102304075	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	14	2003	015332388	0403	0403	91,06
				REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	01	025861913T75	LOPEZ GARCIA ESPANTALEON	TENIENTE JUAN LUNA C	14600	MONTORO	08	14	2003	015001376	0203	0303	537,54
2300	01	029806508A75	COLMENERO SANTOS MARIA	EL ALMENDRO, 11-3-C	14006	CORDOBA	08	14	2003	015002487	0103	0503	3.724,04
2300	01	029976634K75	FRANCISCA CABRERA FERNAN	TORRESCABRERA, 23 PI	14001	CORDOBA	08	14	2003	015008854	1198	1002	13.988,30
2300	01	030170209M75	CAPELLAN MARQUEZ VISITAC	TOMAS SAN MARTIN, 27	14011	CORDOBA	08	14	2003	015002285	0102	0503	358,36
2300	01	030393036P75	CASTELLOS MARTINEZ Ma JOS	GRAL. LAZARO CARDENA	14013	CORDOBA	08	14	2003	015002386	0203	0303	456,92
2300	01	030423761M75	JUAN PADILLA PRIEGO	BENITO LASTRES, 26	14850	BAENA	08	14	2003	015006733	0794	0699	1.298,19
2300	01	030471248C75	BARTOLOME BAJO REJAS	ENCINAS, 23	14400	POZOBLANCO	08	14	2003	015002083	0802	1102	1.207,17
2300	01	030533962J75	REINA CARRETERO JOSE	PLAZA DE ANDALUCIA,	14009	CORDOBA	08	14	2003	015003703	1002	0103	1.696,56
2300	01	030809675W75	RAFAEL CORTES MORENO	RODRIGO CUBERO, 10 P	14850	BAENA	08	14	2003	015007339	0702	1202	145,50
2300	01	075670526C75	BARTOLOME ROMAN GALAN	PABLO IGLESIAS, 63	14630	VILLA DEL RI	08	14	2003	015006632	0799	1201	346,90
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	061001714856	CHAIR --- LEKBIR	CL RONDA DE LA ESTAC	14630	PEDRO ABAD	02	06	2003	012717350	0103	0103	251,54
0521	07	061013570074	ALEXANDRE DA SILVA LUCIA	CL VILLA DE ROTA 10	14005	CORDOBA	03	06	2003	013831032	0203	0203	251,54
0521	07	140056104894	DIAZ NAVARRETE JESUS	CL HILARIO ANGEL CAL	14400	POZOBLANCO	02	08	2003	034128554	0103	0103	251,54
0521	07	280439163147	CABELLO TORRES FELICIANA	CL RAFAEL ALBERTI 15	14857	NEUEVA CARTEY	02	17	2003	013149994	0103	0103	235,55
0521	07	030056809395	COBOS JAIME ANTONIO	CL PATTO SAN ILDEFON	14630	PEDRO ABAD	02	28	2003	047245278	0203	0203	251,54
0521	07	140039934085	MORALES LOZANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 13	14013	CORDOBA	02	28	2003	047737655	0203	0203	251,54
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001	CORDOBA	02	28	2003	047051884	0203	0203	251,54
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	29111442259	CREATIVE MARKETING GROUP	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	02	29	2003	022398360	0403	0403	8.962,00
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	201012651271	BALCHIN --- KEVIN STUART	CL RODRIGUEZ SANCHEZ	14003	CORDOBA	02	41	2003	019350863	0203	0203	251,54
0521	07	290092828868	NACHID --- ECHIKH	CL DOCTOR MARANON 7	14620	CARPIO EL	02	41	2003	016547967	0103	0103	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022500737	0403	0403	28.988,02
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022500838	0403	0403	27.619,10
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022500939	0403	0403	27.010,79
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022501040	0403	0403	24.628,30
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022501141	0403	0403	21.687,37
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022501242	0403	0403	18.390,54
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022501343	0403	0403	27.380,78
0613	10	41011325091	AGRISA COMUNIDAD DE SERV	CL EDUARDO DATO 8	14003	CORDOBA	03	41	2003	022501444	0403	0403	26.901,88
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	460173494507	SANTOS APARICIO FRANCISC	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	02	46	2003	025059994	0203	0203	251,54

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.153

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-20/2003

Con fecha 8 de agosto de 2003, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-20/2003:

"Visto el expediente de desahucio administrativo número 20/2003, incoado contra doña María Alcira Montoya Vázquez, esposa de don Antonio Fernández Campos, fallecido, adjudicatario de la vivienda de Protección Oficial, sita en Polígono Guadalquivir, Manzana 11, Portal 12, piso 1.º-2, de esta capital, amparada por el expediente de construcción CO-82/010-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 26 de junio de 2003, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que la expedientada doña María Alcira Montoya Vázquez, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Polígono Guadalquivir, Manzana 11, Portal 12, piso 1.º-2, de esta capital, y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y la expedientada, y proceder en caso de no desalojo al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución a la interesada, el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación "Ausente".

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citados, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decretos de la Presidencia 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios, o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando: Que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones en las Delegaciones Provinciales.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Delegación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente:

ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don Antonio Fernández Campos (fallecido), respecto de la vivien-



da sita en Córdoba, Polígono Guadalquivir, Manzana 11, Portal 12, piso 1.º-2, de esta capital, requiriendo a doña María Alcira Montoya Vázquez, esposa de don Antonio Fernández Campos, para que desaloje la vivienda en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba, a 8 de agosto de 2003.— El Delegado Provincial Accidental; Fdo.: Rafael Román Torrealba. Rubricado”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de la expedientada doña María Alcira Montoya Vázquez, toda vez que el Servicio de Correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación “Ausente”.

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 15 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.154

Expediente de Desahucio Administrativo: DA-CO-22/2003

Con fecha 8 de agosto de 2003, por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial, se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-22/2003:

“Visto el expediente de desahucio administrativo número 22/2003, incoado contra don Pedro Jiménez Moreno, beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en Polígono Guadalquivir, Manzana 1, portal 7, piso 1.º-1, cta. 75, de esta capital, amparada por el expediente de construcción CO-80/040-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 1 de julio de 2003, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que el expedientado don Pedro Jiménez Moreno, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Polígono Guadalquivir, Manzana 1, portal 7, piso 1.º-1, cta. 75, de esta capital, y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución al interesado, el servicio de correos devuelve dicha notificación con la indicación “Ausente”.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citados, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de Calidad de la Edificación y Vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decretos de

la Presidencia 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando: Que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones en las Delegaciones Provinciales.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Delegación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

**A C U E R D A**

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don Pedro Jiménez Moreno, respecto de la vivienda sita en Córdoba, Polígono Guadalquivir, Manzana 1, portal 7, piso 1.º-1, cta. 75, de esta capital, requiriendo al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba, a 8 de agosto de 2003.— El Delegado Provincial Acctal.: Fdo.: Rafael Román Torrealba. Rubricado”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del expedientado don Pedro Jiménez Moreno, toda vez que el servicio de correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación “Ausente”.

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 15 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.055

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**  
**Ref. Expediente A.T.152/03 DSR/rii**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Agustín Dorado Puntas, con domicilio social en C/ Ctra. de las Ermitas, nº 82 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Huer-tas de las Pirinolas en Ronda Oeste, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea 20 Kv. de 152 m. de longitud y un centro de transformación de 50 KVA..

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 19 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.940  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELECTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 197/03 DSR/ri**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Talleres Civantos S.L., con domicilio en Ctra. Puesta en Riego, PK: 6, en Córdoba (Córdoba)
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Puesta en Riego, PK: 6, en el término municipal de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 15 Kv. de 820 m. de longitud y un centro de transformación de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de **EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 1 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.046  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

**Ref. Expediente A.T. 203/03 JACR/ri**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, con domicilio en C/ San Isidro, 22, Palenciana (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Nueva Apertura a C/ Alameda, en el término municipal de Palenciana.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas
- d) Características principales: Línea subterránea de alta tensión, a 25 kV, de 100 m. de longitud, y centro de transformación de 630 kVA.
- e) Presupuesto Total: 40.490 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de **EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.047

**Anuncio de exposición pública de**  
**proposición de deslinde de vía pecuaria**

Habiéndose elaborado la Proposición de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Mesta", en

el término municipal de Hinojosa del Duque, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que dicha Proposición estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Así mismo, se adjunta el listado de colindantes, cuya notificación no ha sido posible, por ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

La citada Proposición permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los veinte días siguientes a partir de la finalización del mismo, podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

- Propietario de la parcela 744 del Polígono 19.
  - Propietario de la parcela 743 del Polígono 19.
  - Don Simón Tena Noguero, propietario de la parcela 33 del Polígono 48.
  - Doña Guadalupe Ruiz Díaz, propietaria de la parcela 64 del Polígono 48.
  - Doña Teresa González García, propietaria de la parcela 80 del Polígono 48.
  - Doña Rufina Morañó Fernández, propietaria de la parcela 778 del Polígono 19.
  - Don José Escribano Ruiz, propietario de la parcela 68 del Polígono 48.
  - Don José Esquinas Sánchez, propietario de la parcela 100 del Polígono 48.
  - Don Luis Gómez Moreno, propietario de la parcela 4 del Polígono 20.
  - Herederos de doña Palmira C. Mansilla Serena, propietaria de la parcela 1 del Polígono 20.
  - Don Sebastián Maya Murillo, propietario de la parcela 754 del Polígono 19.
  - Doña Araceli Moyano Ruiz, propietaria de la parcela 67 del Polígono 48.
  - Herederos de doña Sabina Muñoz Jurado, propietaria de la parcela 99 del Polígono 48.
  - Herederos de don Pedro Murillo Vioque, propietario de la parcela 103 del Polígono 48.
- Córdoba, 19 de septiembre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.278

**Anuncio de Exposición Pública de Propuesta de Clasificación**  
**de las Vías Pecuarias del término municipal de**  
**Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Habiéndose elaborado la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias localizadas en el término municipal de Aguilar de la Frontera, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("Boletín Oficial del Estado", número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 1.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A., número 87, de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Clasificación estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

La citada Propuesta de Clasificación permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir

de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 2 de octubre de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8.272

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2003, ha acordado entre otros el siguiente acuerdo:

“5.— Concesión de subvenciones en el proyecto PYMA'03. Dada cuenta del expediente que sobre el asunto epigrafiado se ha instruido en la Delegación de Medio Ambiente y Protección Civil, y del certificado emitido por don Reyes Lozano Nebot, en su condición de Secretario, y por delegación de la Secretaría General de la Diputación de Córdoba, de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria de Subvenciones en el Proyecto PYMA'03, según las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 26 de marzo de 2003, número 43, la Comisión de Gobierno, al haber sido el órgano que, en su día, aprobó las Bases que han regido la concesión de estas subvenciones, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.— En concordancia con la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora de la Convocatoria de Subvenciones en el Proyecto PYMA'03, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003, conceder las ayudas convocadas según epígrafes a las siguientes empresas para los proyectos que se enumeran a continuación:

Epígrafe A.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

Primer premio de 9.000 euros; Taller Cabrera, de Montoro; Traslado y transformación de un taller mecánico en un taller ecológico; 10 puntos.

Accésit de 4.500 euros; Moral y Torralbo, S.L., de Bujalance; Tratamiento de aguas residuales procedentes de almazara; 9 puntos.

Epígrafe B.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

Primer premio de 9.000 euros; Bodegas Robles, S.A., de Moriles; Métodos ecológicos para la optimización del proceso de reducción del daño ambiental procedente de la industria vitivinícola; 10 puntos.

Accésit de 4.500 euros; Grupo Servicio de la Subbética, S.L., de Cabra; Proyecto de I + D para utilización de madera certificada como materia prima en la señalización de senderos y fabricación de mobiliario urbano; 9 puntos.

Epígrafe C.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

Primer premio de 9.000 euros; Grupo Peña Automoción, S.L., de Córdoba; Medio Ambiente, Calidad, Salud y Seguridad en la postventa de la automoción; 12 puntos.

Accésit de 4.500 euros; Torinco, S.L., de Pedro Abad; Implantación y Certificación de un Sistema Integrado de Gestión Medioambiental y de Calidad según las Normas ISO 14001:1996 e ISO 9000:2000; 11 puntos.

Segundo.— En el caso de que una de las empresas premiadas con uno de los primeros premios no aceptase la subvención o renunciase a ella, la empresa premiada con el accésit pasaría a ser subvencionada con el primer premio y el accésit, en ese caso, sería por orden de preferencia según las calificaciones obtenidas por epígrafes como se describe a continuación:

Epígrafe A.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

1.º; Procerán, S.A., de Aguilar de la Frontera; Proyecto Pymes por el Medio Ambiente; 8 puntos.

2.º; Rafael Salzar Rueda, de Lucena; Corrección de residuos sólidos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones; 7 puntos.

3.º; Ligero y Cáceres, S.A., de Puente Genil; Corrección de residuos sólidos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones; 6 puntos.

4.º; Transportes Ruiz Muñoz, S.A., de Pozoblanco; Pavimentación de 1.750 m<sup>2</sup> de suelo con objeto de corregir vertidos y derrames accidentales y la contaminación de suelos; 5 puntos.

Epígrafe B.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

1.º; Iniciativas Energéticas del Sur, S.L., de Córdoba; Eficiencia

en el uso de la energía por parte de grandes y medios consumidores del tejido productivo cordobés; 3 puntos.

Epígrafe C.— Empresa.— Proyecto.— Calificación.

1.º; Fabricación y Reparación de Buses, S.L., de Córdoba; Desarrollo, Implantación y Certificación de un Sistema de Gestión Medioambiental; 8 puntos.

2.º; General de Estudios y Proyectos, S.L., de Córdoba; Diseño e implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental; 5 puntos.

3.º; Proyectos y Contratas del Sur, S.L., de Córdoba; Diseño e Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental; 5 puntos.

4.º; Maruba, S.L., de Córdoba; Diseño e Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental; 5 puntos.

5.º; Cereales y Piensos Francisco Márquez, S.L., de Peñarroya; Diseño e Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental; 5 puntos.

Tercero.— Conceder la Mención Especial de 7.500 euros para la elaboración, desarrollo e implantación de un Plan de Acción Positiva dentro del proyecto Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud en la postventa de la Automoción a la empresa Grupo Peña Automoción, S.L., por su estrategia empresarial destinada a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres en el trabajo incluyendo en la misma la perspectiva de género.

Cuarto.— Encomendar al Departamento de Medio Ambiente y Protección Civil de esta Corporación, la realización de un seguimiento de todos los proyectos seleccionados en la presente convocatoria PYMA'03, debiendo presentar los resultados de dicho seguimiento a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria dentro del primer trimestre del año 2004.

Quinto.— La concesión de las ayudas arriba acordadas deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Diputación y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 30 de septiembre de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### HACIENDA LOCAL

Núm. 8.309

Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que en este Organismo se siguen los siguientes expedientes administrativos de apremio:

1.- Expedientes nº 56/005 y 249214/081 seguidos a D. MARTÍN SEGOVIA RUIZ, N.I.F. 30.065.352-M, por débitos a la Hacienda Pública por un importe total, al día de la fecha, de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.200'17 euros).

2.- Expediente nº 168363/005 seguido a D. GINÉS GÓMEZ CABALLERO, N.I.F. 30.005.428-L por débitos a la Hacienda Pública por un importe total, al día de la fecha, de TRES MIL NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (3.090'01 euros).

3.- Expediente nº 8743/043 seguido a D. JOSÉ PADILLA MILENA, N.I.F. 29.943.059-A por débitos a la Hacienda Pública por un importe total, al día de la fecha, de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.588'39 euros).

4.- Expediente nº 25929/056 seguido a D. JOSÉ LUNA TENLLADO, N.I.F. 75.658.326-X por débitos a la Hacienda Pública por un importe total, al día de la fecha, de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.842'85 euros).

5.- Según Diligencia de fecha 03/10/2003 se deja sin efecto convocatoria respecto a este lote.

6.- Expediente nº 295592/007 seguido a PUMACOLOR, S.L., N.I.F. B-14.067.920 por débitos a la Hacienda Pública por un importe total, al día de la fecha, de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.704'30 euros).

A estos importes habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen desde el día de la fecha, hasta la liquidación total del débito perseguido en cada uno de los expedientes.

Notificadas las deudas y providenciadas de embargo, con fecha 03 de octubre de 2003 el Sr. Tesorero del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión



Recaudatoria en relación con los siguientes expedientes administrativos de apremio:

<b>“Nº EXPEDIENTE</b>	<b>DEUDOR</b>	<b>DNI/NIF</b>
56/005 y 249214/081	MARTÍN SEGOVIA RUIZ	30.065.352M
168363/005	GINÉS GÓMEZ CABALLERO	30.005.428L
8743/043	JOSÉ PADILLA MILENA	29.943.059A
25929/056	JOSÉ LUNA TENLLADO	75.658.326X
295592/007	PUMACOLOR, S.L.	B14.067.920

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, sin que se hayan presentado valoraciones contradictorias”.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

#### **ACUERDO:**

La enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta, el próximo día 06 de noviembre de 2003, a las 12'00 horas, en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, en Plaza de Colón, s/n.

Se fijan los tipos y lotes siguientes, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que los deudores hayan presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas, en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes:

1.- Expedientes números 56/005 y 249214/081 seguidos a D. Martín Segovia Ruiz, NIF 30.065.352-M.

Lote único: URBANA: 16.6667% del pleno dominio con carácter privativo de la CASA habitación procedente de la señalada con el número 8, de la calle Séneca, del término de Almodóvar del Río, con una superficie de 106'48 m<sup>2</sup>. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, con número registral 2.284.

TIPO PARA SUBASTA: SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.115'37 euros).

2.- Expediente nº 168363/005 seguido a D. Ginés Gómez Caballero, NIF 30.005.428-L.

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la CASA habitación sita en calle Barrionuevo, sin número de gobierno, del término de Almodóvar del Río, con una superficie de 550 m<sup>2</sup>. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas con número registral 3.059.

TIPO PARA SUBASTA: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (212.295'45 euros).

3.- Expediente nº 8743/043 seguido a D. José Padilla Milena, NIF 29.943.059-A.

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la finca de olivar sita en el Paraje MENOR DE LOS GRENEROS, del término de Montoro, con una superficie de terreno de 81 Ca. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro con número registral 20.058.

TIPO PARA SUBASTA: MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (1.215 euros).

4.- Expediente nº 25929/056 seguido a D. José Luna Tenllado, NIF 75.658.326-X.

Lote único: URBANA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la VIVIENDA sita en calle ISAAC PERAL, S/N, Planta DOS, del término de Puente Genil, Superficie útil 76.500 m<sup>2</sup>. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera con número registral 24.620.

TIPO PARA SUBASTA: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.289'50 euros).

5.- Según Diligencia de fecha 03/10/2003 se deja sin efecto convocatoria respecto a este lote.

6.- Expediente nº 295592/007 seguido a PUMACOLOR, S.L., NIF B14.067.920.

Lote único: VEHÍCULO: Turismo matrícula CO-1783-AD, marca PEUGEOT, modelo 205 STYLE, según Diligencia que consta en el expediente de fecha 04/12/2002, situado en cochera del Ayuntamiento de Baena, depositario del mismo el Ayuntamiento de Baena.

TIPO PARA SUBASTA: MIL EUROS (1.000 euros).

Notifíquese a los deudores, cónyuges y a quien proceda legalmente conforme al artículo 146.2 del Reglamento General de Recaudación, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento”.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) Los bienes a enajenar son los descritos en la providencia dictada, con las siguientes particularidades:

1.- Respecto a los bienes embargados en los expedientes números 56/005 y 249214/081 seguidos a D. MARTÍN SEGOVIA RUIZ, con N.I.F. 30.065.352-M, se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Posadas, con fecha 11 de febrero de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: El embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

2.- Respecto a los bienes embargados en el expediente nº 168363/005 seguido a D. GINÉS GÓMEZ CABALLERO, con N.I.F. 30.005.428-L, se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Posadas, con fecha 11 de febrero de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: El embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

3.- Respecto a los bienes embargados en el expediente nº 8743/043 seguido a D. JOSÉ PADILLA MILENA, con N.I.F. 29.943.059-A, se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Montoro, con fecha 22 de marzo de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Un embargo judicial a favor de Compañía Agrícola General de Operaciones, S.A. y el embargo que hoy se ejecuta.

4.- Respecto a los bienes embargados en el expediente nº 25929/056 seguido a D. JOSÉ LUNA TENLLADO, con N.I.F. 75.658.326-X, se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, con fecha 29 de mayo de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Con una afección de tipo fiscal, con un hipoteca a favor de La Caixa, el embargo que hoy se ejecuta y con un embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.- Según Diligencia de fecha 03/10/2003 se deja sin efecto convocatoria respecto a este lote.

6.- Respecto al vehículo embargado en el expediente nº 295592/007 seguido a PUMACOLOR, S.L., con N.I.F. B-14.067.920 según datos de la Dirección General de Tráfico de fecha 03 de octubre de 2003, consta: Un leasing a favor de Lico Leasing, S.A.-CO.

b) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de CIEN EUROS (100 euros) para los VEHÍCULOS y de QUINIEN- TOS EUROS (500 euros) para los INMUEBLES.

c) Tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de este Organismo, de 9 a 14 horas, hasta el día antes del señalado para la celebración de subasta.

d) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de este Organismo si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

e) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

f) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

g) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora



antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo sito en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001-Córdoba, debiendo ir acompañadas bien de cheque conformado, extendido a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, o bien resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito.

h) Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En este caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

i) En caso de existir deudores con domicilio desconocido, que no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o que se hubieran negado a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 03 de octubre de 2003.— El Jefe de Gestión Recuadoría, Luis J. Chamorro Barranco.

## AYUNTAMIENTOS

### BELMEZ

Núm. 7.882

#### A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización de 3.ª Fase Polígono Industrial San Antonio, redactado por el Arquitecto Superior don Rafael Calderón López, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

En Belmez, a 16 de septiembre de 2003.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.914

#### A N U N C I O

La Consejería de Medio Ambiente ha solicitado Licencia para la instalación de Centro de Defensa Forestal CEDEF0, en las inmediaciones del núcleo urbano de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público, por requerirse Proyecto de Actuación al considerarse actuación de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable según Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se abre un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8'00 a 15'00 horas.

Villaviciosa de Córdoba, a 11 de septiembre de 2003.— El Alcalde, José García Cabello.

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.931

#### A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil tres, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución C8.2 y C9; proponiendo, igualmente, que se les signifique a los promotores de estas actuaciones, que previamente a la aprobación del Proyecto de Urbanización deberán depositar las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, y ello en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

SEGUNDO.- Someter los Estatutos y Bases de Actuación a información pública por el plazo de veinte días, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación.

#### ESTATUTOS

#### JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR C8-2 Y C9 CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Denominación.

Se constituye la presente entidad urbanística colaboradora con la denominación Junta de Compensación del sector UE C8-2 y C9 del PGOU de Lucena, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lucena, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 21 de diciembre de 1999, y en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente por Resolución Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de 28 de enero de 2003.

##### Artículo 2. Naturaleza.

1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

##### Artículo 3. Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la Gerencia de Urbanismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 4. Objeto y fines.

1. La entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en la unidad de ejecución delimitada en el artículo 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie de la referida unidad de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector que le corresponda según la normativa vigente.

2. En consecuencia, se constituye con los siguientes fines:

a) Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena; y el Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolla.

b) Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

c) Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y en los términos contenidos en las Bases de Actuación.

d) Aplicar el régimen de reparcelación forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

e) Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

f) Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

g) La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

h) La Junta de Compensación podrá formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

i) Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

j) En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

#### **Artículo 5. Capacidad.**

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

#### **Artículo 6. Administración actuante.**

1. La entidad actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o Gerencia Municipal de Urbanismo, según proceda, que controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde a la Administración actuante:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 21 y 31 del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la unidad de ejecución.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

#### **Artículo 7. Área de actuación.**

Está constituida por las unidades de ejecución UE C8-2 y C9 del P.G.O.U. de Lucena, en el Este del casco histórico de Lucena, cuya delimitación específica la Base de Actuación 1ª.

#### **Artículo 8. Duración.**

La entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 41 de estos Estatutos.

#### **Artículo 9. Domicilio.**

1. Será el de Plaza de España, número 15, de Lucena (Córdoba).

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

### **CAPÍTULO II ASOCIADOS**

#### **Artículo 10. Asociados.**

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de ejecución que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del cincuenta por ciento de la superficie afectada.

b) Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de incorporarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) También formará parte de la Junta el representante de la Administración actuante de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el artículo 130.2.d), se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de trescientos treinta euros por metro cuadrado de suelo (330,00 €/m<sup>2</sup>s). Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la constitución de la Junta de Compensación; en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3.- Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Administración actuante, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales, en su caso, constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo legal, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Incorporación de agente urbanizador.**

1. La incorporación a la Junta de Compensación de agente

urbanizador que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2.- En todo caso, será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3.- Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 12. Derechos.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

g) Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

h) Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

i) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los derechos de su titularidad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y, en su caso, en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

j) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, la Administración actuante como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. En caso de usufructo, corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos, o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de

planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, o su eventual cambio.

c) Satisfacer, en la proporción que le corresponda, los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en las Bases. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta, con 15 días de antelación, el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

#### **Artículo 14. Transmisiones.**

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2. Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1.093/97, de 4 de julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que diere lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 26 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos, y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

#### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 15. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:



- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 26.2, podrán designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, con las funciones establecidas en el artículo 22 de estos Estatutos.

#### **Artículo 16. Asamblea General.**

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante de la Administración actuante, designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

#### **Artículo 17. Reuniones.**

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente, o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada, dentro de los diez días siguientes a la solicitud, sin que entre la convocatoria y la celebración de la reunión pueda transcurrir más de quince días. Si no lo hiciera, los interesados podrán dirigirse a la Administración actuante para que sea ésta quien convoque la reunión.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer y último trimestre de cada año natural.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, el Consejo Rector o los asociados que ostenten el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo. Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

#### **Artículo 18. Atribuciones.**

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones de cada ejercicio, así como de la Memoria y Cuentas de los precedentes.

b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

d) Aprobación del proyecto de reparcelación que se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

e) Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación por la Administración actuante.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

h) Contratación de las obras de urbanización.

i) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

j) Resolver sobre la incorporación de agente urbanizador o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

k) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del sector y presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación.

l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación.

m) La edificación de los solares resultantes, en su caso.

n) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

ñ) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

o) Propuesta de disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

p) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas o algunas de las facultades reconocidas en favor de la Asamblea.

n) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

#### **Artículo 19. El Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará constituido por un presidente, que será el de la entidad; el número de vocales que determine la Asamblea, y un representante de la Administración actuante, designado por ésta.

2. Los miembros de el Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de asociados, o ser designados por ellos en el caso de personas jurídicas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General, así como proponer la memoria, cuentas anuales, y el presupuesto ordinario.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Las demás facultades de gobierno y administración de la entidad no reservados expresamente a la Asamblea General, o que ésta le delegue expresamente.

6. Los cargos de el Consejo Rector tendrán una duración de cuatro años.

7. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por ésta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir del sustituido.

8. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

9. La Asamblea podrá relevar, con el quórum del artículo 26.2, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la Junta.

#### **Artículo 20. Presidente.**

1. La Presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos o



apoderamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

#### **Artículo 21. Secretario.**

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo Rector el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones. Para ser designado Secretario no será necesaria la condición de asociado.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados: Expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

#### **Artículo 22. El Tesorero.**

La Asamblea General podrá designar un Tesorero con las funciones de realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

#### **Artículo 23. Medios personales.**

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 24. Convocatoria de sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, a iniciativa del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por los promotores en la forma y con la antelación señaladas en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la entidad mediante escritura pública, conforme al artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos. La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, con al menos cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta. En todo caso, será válida la

citación realizada al domicilio o mediante el cauce que los asociados expresen al incorporarse a la Junta de Compensación, obligándose a notificar al Secretario cualquier cambio en el mismo.

#### **Artículo 25. Quórum de constitución.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o específicamente representados por escrito, asociados que representen, por lo menos el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes estatutariamente les sustituyan. La representación sólo podrá conferirse a favor de otro asociado, mediante poder notarial con facultades para contraer obligaciones en nombre del poderdante.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o sus sustitutos estatutarios.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### **Artículo 26. Adopción de los acuerdos.**

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación presentes o representadas, computadas según lo previsto en estos Estatutos, con excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- Aprobación del Proyecto de Reparción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

#### **Artículo 27. Cómputo de votos.**

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

#### **Artículo 28. Cotitularidad.**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12.21 de estos Estatutos.

#### **Artículo 29. Actuación del Consejo Rector.**

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

#### **Artículo 30. Asistencia de personal especializado.**

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Artículo 31. Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que podrá ser de hojas intercambiables, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Junta de Compensación y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

## CAPÍTULO V

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 32. Medios económicos.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones del agente urbanizador.

**Artículo 33. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos.

3.- Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4.- Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

**Artículo 34. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

**Artículo 35. Cuantía y pago de las cuotas.**

1.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer, si se abonasen durante los 10 días siguientes a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; o la expropiación forzosa, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como conse-

cuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

**Artículo 36. De los gastos anticipados.**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 35.3 de los presentes Estatutos.

2.- Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3.- Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

**Artículo 37. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

## CAPÍTULO VI

## RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 38. Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

**Artículo 39. Recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de dos meses. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso.

Contra las resoluciones de recursos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante. Si la resolución del recurso hubiese sido expresa, el plazo de interposición del recurso de alzada será de quince días a contar desde el siguiente a su notificación; y si hubiese sido tácita, a partir del día siguiente del transcurso del plazo de dos meses.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante, dentro del plazo de quince días siguientes a la adopción del acuerdo o su notificación a los ausentes.

3. Los asociados no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión, como tampoco de obra nueva, frente a resoluciones o actos de la Junta de Compensación adoptados o ejecutados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

**Artículo 40. Suspensión.**

1. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no

fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

## CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 41. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya cumplido el objeto para el que se constituyó.

2. Para anticipar la disolución será necesario además del acuerdo de la Asamblea General con el quórum especial establecido en el artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por la Administración actuante.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

### Artículo 42. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación. Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; R.D. 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; lo establecido en las Bases de Actuación y, de modo supletorio, el R.D.L. 1.564/1989, de 22 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### BASES DE ACTUACIÓN

#### JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE C8-2 Y C9

##### Base 1ª. Objeto y ámbito de actuación.

1.- Las presentes bases de actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de las Unidades de Ejecución C8-2 y C9 delimitadas en el P.G.O.U. de Lucena, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 21 de diciembre de 1999, y en el P.E.R.I. aprobado definitivamente por Resolución Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de 28 de enero de 2003, con los siguientes límites:

- a) Al Norte: Calle Alfarería.
- b) Al Sur: Fondo de casas de calle Peñuelas.
- c) Al Este: Calle Juego de Pelota.
- d) Al Oeste: Callejón de San Roque y fondo de casas de calle Los Álamos.

2.- La Unidad de Ejecución tiene una superficie de 15.167 m<sup>2</sup>.

##### Base 2ª. Finalidad de las bases.

1.- Las bases de actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de agente urbanizador, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones (en adelante, LRSV) y artículos 50 y 51 de la

Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo, LOUA).

##### Base 3ª. Intervención de la Administración actuante.

1.- El órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento es la Gerencia Municipal de Urbanismo o el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, según proceda.

2.- De acuerdo con la LRSV, y el artículo 54.2.b) LOUA, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Lucena la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto, o su valor en metálico. La Administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

##### Base 4ª. Obligatoriedad.

1º.- Las normas y criterios establecidos en las presentes bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la Administración actuante.

2º.- No obstante, su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Administración actuante, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las bases de actuación.

##### Base 5ª. Valoración de fincas aportadas.

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de actuación.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3 del RD 1.093/1997 de 4 de julio (en adelante, RHU).

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RHU.

##### Base 6ª. Fincas a expropiar y su valoración.

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la Administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la LRSV. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la LOUA, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

##### Base 7ª. Valoración de derechos reales distintos al de propiedad y derechos personales constituidos.

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compati-



bles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la LRSV, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Base 8ª. Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la LRSV.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

**Base 9ª. Criterios para valorar las aportaciones del agente urbanizador.**

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el agente urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación, con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

**Base 10ª. Contratación de las obras de urbanización.**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

**Base 11ª. Plazos y forma de pago de las cuotas.**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 35 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta los dos tercios del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la Administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

**Base 12ª. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.**

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación



cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la LOUA.

b) En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 35 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Administración actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 60.

#### **Base 13ª. Enajenación de terrenos por la Junta.**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros (a salvo de la excepción que se establecerá en la Base 220, apartado 2), y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente a la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **Base 14ª. Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y, en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística, se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- En aras a garantizar la solvencia financiera de la actuación, la Junta de Compensación presentará, una vez adquirida personalidad jurídica, aval bancario en cuantía no inferior al 7% de los costes de la ejecución según el presupuesto contenido en el P.E.R.I.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **Base 15ª. Afección real de los terrenos.**

1.- Según dispone el artículo 133 de la LOUA en relación con el artículo 5 del RHU, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo

que se hará constar en el Registro de la Propiedad a solicitud de la Junta de Compensación, mediante instancia a la que se unirá la certificación administrativa de su constitución y de estar incluida la finca en el ámbito de esta unidad de actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la LOUA y artículos 19 y 20 del RHU, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración. Base 16ª. Criterios de valoración de las fincas resultantes

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrán adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

#### **Base 17ª. Distribución de beneficios y cargas.**

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 50.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 130.

#### **Base 18ª. Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 200.

#### **Base 19ª. Momento y criterios de adjudicación.**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RHU, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicarán los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la LOUA y artículos concordantes del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 150, hasta su cancelación.

#### **Base 20ª. Compensación en metálico por excesos y defectos de adjudicación.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación

en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 31 de este artículo.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector ya urbanizado, medido en metros cuadrados techo.

3.- Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida para ello.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación *Ain natura*, determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

#### **Base 21ª. Momento de edificación de los terrenos.**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la LOUA, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no está realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **Base 22ª. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.**

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la LOUA, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el n1 3 de la Base 130.

#### **Base 23ª. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Lucena de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Lucena, 16 de septiembre de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

#### **LA VICTORIA**

Núm. 7.944

Por doña María Concepción Maestre Moyano se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Supermercado, con emplazamiento en calle Principal, 16, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Victoria, a 19 de septiembre de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

#### **ESPEJO**

Núm. 8.036

#### **A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de imposición y aprobación de la tasa que ha de regir la prestación del servicio de Unidad de Estancia Diurna de Espejo, que fue aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2003, se entiende definitivamente aprobado el correspondiente acuerdo provisional conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el texto íntegro de la ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESTANCIA EN LA U.E.D. DE ESPEJO**

##### **Fundamento legal**

**Artículo 1º.-** Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA POR SERVICIO DE ESTANCIA Y TRANSPORTE en el centro de estancia diurna de Espejo cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza (1)...

##### **Hecho imponible**

**Artículo 2º.-** El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación de servicios de competencia local que supone el servicio de estancia y transporte en el Centro de Estancia Diurna de Espejo.

##### **Sujeto pasivo**

**Artículo 3º.-** Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

##### **Responsables**

**Artículo 4º.-** 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones**

**Artículo 5º.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**Cuota tributaria**

**Artículo 6º.-** La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá (2)...

(3)...Aplicando las siguientes tarifas:

a) Estancia en el Centro y transporte..... 23,17 euros.

**Devengo**

**Artículo 7º.-** Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

(4)...

**Declaración e ingreso**

**Artículo 8º.-** 1. Los interesados dirigirán ante el responsable del servicio la oportuna solicitud.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en (6)la Tesorería o entidades financieras colaboradoras, por aquélla se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 9º.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Vigencia**

**Artículo 10.-** La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el "BOLETÍN OFICIAL" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Aprobación**

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2003.

Espejo, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 8.037

A N U N C I O

Expte 11/2003

No habiendo sido presentadas reclamaciones contra la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior y Estatutos de la Unidad de Estancia Diurna de Espejo, realizada por el Pleno Municipal con fecha 21 de mayo de 2003, los textos aprobados devienen definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez hayan sido publicados y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley.

**"ESTATUTOS DE DEL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ESPEJO****TÍTULO I****DEL CENTRO**

**Artículo 1.-** El Centro de Unidad de Estancia Diurna de Espejo es propiedad Municipal y tendrá carácter de servicio de atención integral (manutención, ayudas a actividades de la vida diaria, terapia ocupacional y otros) de las personas en situación de dependencia por sus familiares o que vivan solos.

La forma de gestión de acuerdo con el artículo 85 de la LBRL, es el de gestión directa con órgano especializado.

**Artículo 2.-** Este Centro está destinado a personas titulares de la tarjeta Andalucía sesenta y cinco y personas con discapacidad, mayores de dieciséis y menores de sesenta y cinco, en situación de dependencia.

**TÍTULO II****DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 3.-** La Unidad de Estancia Diurna dependerá directamente de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Espejo. Para su funcionamiento contará con:

- La Junta de Gobierno.
- El Presidente.
- Un/a Administrador/a que nombrará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO I****Composición**

**Artículo 4.-** El órgano directivo de cada Centro será la Junta de Gobierno, que estará compuesta por cinco miembros:

a).- **Miembros natos:**

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo.
- El Administrador.

b).- **Miembros electos:**

- Tres Concejales, elegidos por el Pleno Municipal.

c).- **La Secretaria.** Que será la del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz sin voto.

**CAPÍTULO II****Funciones**

**Artículo 5.-**

- a) Aprobar el programa anual de actividades y presupuesto para ser tenidos en cuenta en el presupuesto municipal.
- b) Informar y aprobar los proyectos de régimen interior.
- c) Conocer e informar el borrador del proyecto de presupuestos, aprobar el presupuesto anual del Centro.

**CAPÍTULO III****Convocatoria**

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno de cada Centro se reunirá en sesión ordinaria en los meses de diciembre y abril, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión del Presidente o a petición de sus miembros.

**Artículo 7.-** La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de las Juntas se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Las Juntas se entenderán constituidas válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 8.-** Se entenderá constituida válidamente cada Junta, sin necesidad de convocatoria previa, cuando se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

**CAPÍTULO IV****De la Dirección del Centro**

**Artículo 9.-** El Director del Centro será el Administrador y será el responsable del funcionamiento del mismo, asumiendo las siguientes funciones generales:

- a) Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines del Centro.
- b) Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento del Centro y cooperar con la Junta de Gobierno en la buena marcha del mismo.
- c) Cualquiera otra que le fuere encomendada por el Presidente de la Junta de Gobierno en relación con las necesidades del Centro.

**Artículo 10.-** El Director-Administrador de cada Centro será designado por el Alcalde-Presidente.

**Artículo 11.-** En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requiera, se designará por el Ayuntamiento un sustituto provisional, comunicándolo a la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO V****Del Administrador**

**Artículo 12.-** Encargado del Control Económico y contable del centro.

- a) Mantener las relaciones con las distintas administraciones.
- b) Otras tareas relacionadas con el centro encomendadas por el Presidente de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO VI**



**Del Presidente**

**Artículo 13.-** Será el Presidente de las Juntas de Gobierno, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, o persona en quien éste delegue.

**Artículo 14.-** Son facultades del Presidente:

- a) Ejercer la jefatura de todo el personal tanto de la Residencia como del Centro, nombrando, separando y cesando a todo el personal sometido a la legislación laboral.
- b) Ostentar la representación del Centro.
- c) Presidir las reuniones de las Juntas de Gobierno y moderar los debates.
- d) Disponer el gasto del centro con arreglo a los presupuestos aprobados.

**CAPÍTULO VII****Del Secretario**

**Artículo 15.-** El Secretario de las Juntas de Gobierno será el del Excmo. Ayuntamiento de Espejo o persona en quien delegue. Serán sus funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificación de los acuerdos de las Juntas cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
- c) Prestar apoyo a los cargos de las Juntas de Gobierno.

**Artículo 16.-** Los miembros de las Juntas de Gobierno ejercerán sus funciones sin remuneración alguna.

**TÍTULO III****DE LOS USUARIOS**

**Artículo 17.-** Serán usuarios del servicio personas mayores de sesenta y cinco años y personas con discapacidad mayores de dieciséis y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de dependencia.

**CAPÍTULO I****De la selección y condición de usuario**

**Artículo 18.-** Las normas de Régimen Interior, serán redactadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espejo, debiendo ser aprobadas por la Junta de Gobierno de cada Centro conforme en lo dispuesto en el art. 7 de los presentes Estatutos concordantes.

**Artículo 19.-** La selección de los usuarios vendrá encomendada a la Comisión de Valoración que se constituya en la Unidad de Estancia Diurna y que estará formada por el Director que la presidirá y dos miembros del personal asumiendo uno de ellos las funciones de Secretario. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.

b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos por el Orden de 6 de mayo de 2002 o la que en cada momento esté en vigor, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.

c) Efectuar la adjudicación de plazas.

**Artículo 20.-** La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) No superación del período de adaptación.
- b) Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.
- c) Petición propia o del representante legal que deberá constar por escrito.
- d) Traslado a otro centro.
- e) Por fallecimiento.
- f) Falseamiento u ocultación de datos
- g) Incumplimiento de deberes.
- h) Incumplimiento de formalizar el documento de incorporación al acceder por primera vez a la plaza.
- i) Ausencia de más de cuarenta y cinco días al año sin autorización.
- j) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultamiento de ingresos económicos, sin que ello suponga la extinción de la deuda contraída.
- k) Terminación del plazo de prestación del servicio.

**CAPÍTULO II****De los derechos y obligaciones de los usuarios**

**Artículo 21.-** Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y

servicios de cada Centro, dentro de las normas que se establezcan, en concreto podrán:

a) Tener acceso a las publicaciones que se reciban en cada Centro.

bs) Participar en los servicios y actividades que se impartan en cada Centro y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.

c) Elevar por escrito a la Junta de Gobierno o Dirección o Administrador del Centro propuesta relativa a la mejora de los servicios.

d) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del usuario y en las condiciones que se determinen.

**Artículo 22.-** Serán deberes de los usuarios:

a) Conocer y cumplir los presentes estatutos y las normas de régimen interior que se dicten así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y de la Dirección o Administración del Centro, respectivamente.

b) Utilizar con la diligencia debida las instalaciones del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo.

d) Respetar las instrucciones del personal del Centro en cuanto al funcionamiento de éste.

e) Poner en conocimiento de su Junta de Gobierno y Dirección o Administración del Centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.

f) Abonar puntualmente el importe de la cuota que se determine según las normas del Régimen Interior.

**TÍTULO IV****DE PERSONAL**

**Artículo 23.-** El personal al servicio de la Unidad de Estancia Diurna podrá integrado:

- Por funcionarios del Excmo. Ayuntamiento.

- Por personal contratado en régimen de derecho laboral.

El personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento, quedará en situación de excedencia especial.

**Artículo 24.-** La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**Artículo 25.-** El personal al servicio de Unidad de Estancia Diurna se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación.

**TÍTULO V****DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 26.-** La hacienda de la Unidad de Estancia Diurna estará constituida por:

a) Los créditos incluidos en el Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

b) Las aportaciones de los residentes, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.

d) El producto de las operaciones de créditos.

e) Cualquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

**Artículo 27.-** El/La Interventor/a del Ayuntamiento fiscalizará los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y los pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación general de los caudales públicos administrados.

**TÍTULO VI****DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****CAPÍTULO I****De las faltas**

**Artículo 28.-** Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

**1.- Son faltas leves:**

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en los Centros.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de los Centros o perturbar las actividades de los mismos.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

**2.- Son faltas graves:**

a) La reiteración de faltas leves desde la tercera cometida.



b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

c) No comunicar las ausencias de los Centros cuando éstas tengan una duración superior a veinticuatro horas, e inferior a cinco días.

d) La demora injustificada de un mes en el abono de las estancias.

e) Utilizar en las habitaciones, aparatos y herramientas no autorizadas.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier otro usuario.

### 3.- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.

b) La agresión física o malos tratos graves a miembros de las Juntas de Gobierno, residentes, personal del Centro o cualquier personal que tenga relación con ellos.

c) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

d) No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a cinco días.

**Artículo 29.-** Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas tipificadas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2.- Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de usuario por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de residente.

## CAPÍTULO II

### De la Prescripción

#### Artículo 30.

1.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiere cometido.

2.- El plazo de prescripción se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de instructor.

## CAPÍTULO III

### Del Procedimiento sancionador

**Artículo 31.-** Puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno de cada Centro, un hecho susceptible de ser tipificado como falta, aquella llevará a cabo la primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá la incoación de expediente mediante acuerdo por mayoría absoluta, quedando facultado el Presidente para el inicio del mismo.

El acuerdo de incoación hará constar los hechos por los que se instruye expediente, nombrando Instructor y Secretario, recayendo dicho nombramiento sobre personas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

**Artículo 32.-** El expediente se tramitará en el plazo de tres meses desde el acuerdo de incoación.

Formulado el pliego de cargos, se le dará traslado por plazo de diez días al expedientado, a fin de que alegue y proponga cuantas pruebas estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, con o sin presentación de escrito de alegaciones, se formulará propuesta de Resolución; de ésta se dará igualmente traslado al expedientado quien en el plazo de siete días podrá formular nuevas alegaciones.

Seguidamente se elevará el expediente con lo actuado a la Junta de Gobierno, del Centro correspondiente, quién resolverá por mayoría absoluta. La Resolución no será susceptible de recurso alguno.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 33.-** Para llevar a cabo cualquier modificación de los presentes Estatutos, se requiere bajo condición de nulidad:

1.- Expresar en la convocatoria de las Juntas de Gobierno,

con la debida claridad los extremos que hayan de someterse a la misma.

2.- Que el acuerdo sea tomado por la Junta de Gobierno con la asistencia personal de al menos las 2/3 partes de sus miembros.

## DISPOSICIÓN FINAL

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Espejo deberá elaborar las normas de Régimen Interior para ser aprobadas por la Junta de Gobierno convocada al efecto.

Dichas normas entrarán en vigor desde su aprobación sin perjuicio de los ulteriores acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ESPEJO (CÓRDOBA)

### TÍTULO I

#### OBJETO Y FINES

**Artículo 1º.-** La Unidad de Estancia Diurna de Espejo, sita en la Calle Clodoaldo Gracia de Espejo, propiedad Municipal, tendrá el carácter de Centro de atención durante el día en la que se prestará una asistencia integral a los beneficiarios y continuada (manutención, apoyo a actividades de la vida diaria, terapia ocupacional y otros).

### TÍTULO II

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

**Artículo 2º.-** El funcionamiento del Centro está encomendado al Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos. El Centro estará regido por un Director-Administrador nombrado al efecto, bajo la superior autoridad del Presidente de la Corporación.

**Artículo 3º.-** El Director-Administrador actuará a las órdenes inmediatas del Presidente, cuidando de que en el establecimiento se cumplan los objetivos marcados por los órganos superiores y se mantenga el orden y el buen funcionamiento en todos los aspectos.

**Artículo 4º.-** El Director-Administrador deberá ocuparse de llevar la contabilidad y administración del Centro, mientras no cuente con personal al efecto, de concretar las compras de acuerdo con las directrices de la Junta de Gobierno, de la afiliación de los residentes y de todo lo referente al tema administrativo o gerencial.

**Artículo 5º.- Personal al servicio del Centro.-** Conforme las posibilidades económicas lo permitan se dotará al Centro del personal suficiente para cubrir todas sus necesidades.

Elementalmente han de atenderse los siguientes servicios: Cocina, Lavandería, Limpieza, y Asistencia Sanitaria.

La Junta de Gobierno establecerá los criterios de selección de personal.

**Artículo 6º.- De los suministros de Productos de Consumo.-** El abastecimiento de estos productos se realizará por medio de compras a los proveedores seleccionados por la Junta de Compras, quien en unión del Director y Administrador, adjudicará la compra a la mejor oferta en cuanto a calidad, precios y forma de pago.

Por lo que se refiere a las adquisiciones de pequeña cantidad o que precisen una disposición al día, serán realizadas por el Jefe de Cocina con el visto bueno, siempre, del Director - Administrador.

### TÍTULO III

#### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CENTRO

**Artículo 7º.-** Constituyen los recursos del Centro los siguientes:

1.- Aportación directa de los residentes.

2.- Cuotas de las plazas concertadas y convenidas.

3.- Subvenciones y ayudas de Entidades Públicas o Privadas.

4.- Donaciones de Instituciones y particulares.

5.- Rentas de los bienes del Centro.

6.- Cualquier otro tipo de ingreso público o privado.

### TÍTULO IV

#### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS

**Artículo 8º.-** Los usuarios podrán exponer de palabra o por escrito, sugerencias, alegaciones o reclamaciones, ante el Director, quien informará y lo pondrá en conocimiento del Presidente, quien resolverá en primera instancia. Si el interesado no estuviese conforme podrá dirigirse por escrito a la Junta de Gobierno, la cual determinará lo procedente.

## TÍTULO V DE LOS USUARIOS

**Artículo 9º.-** Corresponde la fijación de las condiciones y requisitos para un usuario o beneficiario, al Ayuntamiento, según los Estatutos del Centro.

No obstante, y con carácter general, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

**Artículo 10º.-** Son requisitos para poder ser acogido en el Centro, los siguientes:

a) Tener cumplidos 65 años de edad debiendo poseer la tarjeta Andalucía-Junta sesenta y cinco, o menores de sesenta y cinco o mayores de dieciséis que estén en situación de dependencia.

b) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro hospitalario.

c) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un centro similar.

d) Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual, y encontrarse en situación de dependencia que no precise permanecer en cama.

El cumplimiento de los anteriores requisitos será acreditado documentalente.

Las personas interesadas en ocupar plaza en el Centro o representante legal de las mismas, formularán solicitud por escrito dirigida al Presidente, en modelo que se facilitará al efecto y donde harán constar los datos que se les pida asimismo, deberán aportar los documentos que se exijan y cuantos otros estimen por su parte conveniente.

Se tendrá en cuenta si verdaderamente el solicitante o su familia no disponen de medios propios para resolver su problema asistencial. Caso de ser superiores las demandas a las plazas disponibles, dará preferencia a los que consideren con mayores necesidades en este sentido.

Centros adecuados.

**Artículo 11º.-** Las personas que pretendan ocupar plaza a través de convenios o conciertos suscritos entre la Dirección del Centro y Organismos Públicos lo solicitarán a través de los medios que estos Organismos tengan al efecto y cumpliendo sus formalidades.

**Artículo 12º.- Períodos de Prueba.-** Todos los beneficiarios, al ingresar por primera vez en el Centro, habrán de someterse a un período de adaptación y observación.

Dicho período tendrá una duración de quince estancias, al término de los cuales se decidirá la aceptación o denegación de la estancia. Se podrá ampliar excepcionalmente dicho plazo.

**Artículo 13º.-** En cuanto a los residentes que ocupen plazas concertadas o convenidas podrán proceder de cualquier lugar, conforme al área que se haya acordado con la Entidad que lo subvenciona y deberá cumplir con los requisitos de admisión y estancias que este Organismo tengan establecidos, independientemente de las Normativas de Régimen Interior del Centro.

**Artículo 14º.-** Los usuarios habrán de observar buena conducta en general, acatar las normas y directrices del Centro, obedecer las instrucciones que, para el buen funcionamiento y en su propio beneficio, les den los encargados de la dirección y tratar dignamente a todas las personas con las que han de relacionarse.

No se podrá establecer por parte del Centro diferencias en las atenciones y trato entre los residentes por razón de procedencia, tutela, aportación económica o cualquier otra causa discriminatoria. Sólo podrán adoptarse medidas cautelares en razón de un racional ordenamiento funcional, sanitario e higiénico.

**Artículo 15º.- De los derechos de los usuarios.-** Con independencia de lo expuesto con anterioridad y para sistematizar, serán derechos de los usuarios:

a) Permanecer en el Centro usando y disfrutando de todos los servicios y dependencias comunes.

b) Una alimentación suficiente y adecuada a su edad, que será la misma con carácter general salvo prescripción médica en contrario.

c) El cambio diario de la ropa interior y dos veces semanalmente la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias lo requieran.

d) Disfrutar de un ambiente limpio y agradable de las instalaciones.

e) Recibir un trato digno y correcto, adecuado a su edad y estado, tanto por servicios del Centro, por el personal del mismo y del resto de los residentes.

f) Entrar y salir libremente del Centro, con sujeción al horario que en este Reglamento se establece.

g) Recibir libremente asistencia religiosa con respecto a sus convicciones y creencias.

h) Ausentarse del Centro, por causa justificada y con permiso de la Dirección o Administrador, sin pérdida de la condición de usuario, por tiempo no superior a cuarenta y cinco días naturales al año, debiendo ser comunicada al Centro al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

i) Colaborar voluntariamente en las pequeñas tareas domésticas que el mejor funcionamiento del Centro demande, y en la preparación y organización de las actividades culturales, recreativas, etc.

j) Tener acceso a las publicaciones que se reciban o halla en el Centro.

k) Recibir llamadas del exterior. Cuando éstas sean a la hora de las comidas procurarán atenderlas con rapidez en bien propio y, por necesidades del servicio, sin que en ningún caso obstaculice el trabajo del personal.

l) Recibir visitas en el lugar destinado al efecto y en el horario que se establezca. Asimismo cada usuario podrá invitar a comer a algún familiar o amigo comunicándolo, al menos, con veinticuatro horas de antelación y concediendo prioridad a los familiares o amigos procedentes de otras localidades. No podrán invitar a más de cuatro comensales por día y cinco días al mes, pagando las mismas al momento de encargarlas.

m) Recibir atención médica.

n) Todos los demás que se recogen en el artículo 20 de la Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía.

**Artículo 16º.- De los deberes de los usuarios.-** Son los siguientes:

a) Conocer y cumplir los Estatutos del Centro, el presente Reglamento y las Normas de Régimen Interior que se dicten, así como acuerdos o instrucciones emanados de la Junta de Gobierno y de la Dirección-Administración del Centro, respectivamente.

b) Mostrar corrección tanto con el personal de los distintos servicios como con los restantes usuarios, observando en todo momento una conducta de máximo respeto y tolerancia.

c) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y servicios del Centro contribuyendo a la mejor conservación de aquéllas.

d) Marcar la ropa con sus iniciales o número que se le asigne. El servicio de lavandería no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén debidamente marcadas, no estando permitido entregar ropa ostensiblemente sucia y la obligación del usuario a renovar su vestuario.

e) Queda terminantemente prohibida la automedicación, debiendo el residente presentar la prescripción médica correspondiente.

f) A efectuar el ingreso que comporte el coste de su estancia. El ingreso se realizará mediante domiciliación bancaria, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

**Artículo 17º.- Pérdida de la condición de usuario.-** La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) No superación del período de adaptación.

b) Modificación de las circunstancias que ocasionaron el acceso al programa.

c) Petición propia o del representante legal que deberá constar por escrito.

d) Traslado a otro centro.

e) Por fallecimiento.

f) Falseamiento u ocultación de datos

g) Incumplimiento de deberes.

h) Incumplimiento de formalizar el documento de incorporación al acceder por primera vez a la plaza.

i) Ausencia de más de cuarenta y cinco días al año sin autorización.

j) Impago del porcentaje establecido en concepto de financiación de la plaza u ocultamiento de ingresos económicos, sin que ello suponga la extinción de la deuda contraída.

k) Terminación del plazo de prestación del servicio.

**Artículo 18º.-** Será causa de suspensión en la condición de usuario la baja obligada por atención especializada.

## TÍTULO VI DEL HORARIO DEL CENTRO

**Artículo 19º.-** Los horarios del Centro serán los siguientes:

Se garantizará una asistencia mínima en el Centro de treinta y nueve horas semanales, cinco días a la semana y once meses al año.

HORARIO ESTANCIA			
TEMPORADA RECOLECCION ACEITUNA(nov., dic, enero, febrero y marzo)		RESTO AÑO(excepto el mes de vacaciones que es agosto)	
De 8,30 horas a 17,30 horas		De 9,30 horas a 17,30 horas	
HORARIO DE COMIDAS			
TEMPORADA		RESTO AÑO	
DESAYUNO	09,30 horas	DESAYUNO	09,30 horas
ALMUERZO	13,30 horas	ALMUERZO	13,30 horas
MERIENDA	16,00 horas	MERIENDA	17,30 horas

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del Centro, quedando éstos expuesto en la entrada del Comedor.

## TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 20º.- Régimen de vida.-** El Centro se compromete a que el régimen de vida de los residentes se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, sin más limitaciones que las debidas a exigencias de naturaleza higiénico-sanitarias, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de todos los servicios.

**Artículo 21º.- Régimen de visitas.-** Todo usuario tiene derecho a recibir, visitas, siempre y cuando éstas no alteren la normal convivencia del Centro.

El horario que se establece es el siguiente:

HORARIO DE VISITAS	
TEMPORADA	RESTO AÑO
MAÑANA: De 10,00 horas a 13,00 horas	MAÑANA: De 10,00 horas a 13,00 horas
TARDE: De 17,00 horas a 19,30 horas	TARDE: De 17,30 horas a 20,00 horas

Por criterios de funcionamiento, El Presidente del Centro podrá autorizar las visitas en horarios distintos a los establecidos.

**Artículo 22º.- Comunicación con el exterior.-** Los usuarios dispondrán de los medios suficientes para comunicarse con el exterior del Centro, teléfono y las ayudas de carácter personal si fueran necesarias para hacer efectivos estos deseos.

Los usuarios podrán ausentarse del Centro en los horarios establecidos en el artículo 19.

## TÍTULO VIII DE LAS FALTAS, SUS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 23º.- Faltas leves.-** Serán faltas leves las siguientes:

1ª.- El no acatamiento, sin grandes consecuencia, a las Normas del Centro.

2ª.- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.

3ª.- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

4ª.- Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

5ª.- El descuido en materia de higiene personal.

6ª.- La salida y regreso del Centro durante el día a horas no permitidas y sin comunicarlo a la Dirección.

7ª.- La negativa a facilitar los datos personales que se le soliciten.

8ª.- La embriaguez ocasional.

**Artículo 24º.- Faltas graves.-** Serán faltas graves las siguientes:

1ª.- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.

2ª.- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

3ª.- No comunicar las ausencias del Centro cuando éstas tengan una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

4ª.- La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias que correspondan, en cada caso, al residente.

5ª.- La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del Centro, del personal o cualquier otro usuario.

6ª.- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas.

**Artículo 25º.- Faltas muy graves:**

1ª.- La reiteración de las faltas graves desde la tercera cometida.

2ª.- La agresión física o malos tratos a miembros de la Junta de Gobierno, personal del Centro, usuarios o cualquier persona relacionada con el mismo.

3ª.- La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

4ª.- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

5ª.- La falsedad u ocultación de declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes que ocasionen perjuicio al Centro.

6ª.- Provocar altercados, la calumnia o difamación realizada públicamente.

7ª.- Los destrozos ocasionados voluntariamente en los enseres del Centro.

**Artículo 26º.- De las Sanciones.-** Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas tipificadas, serán las siguientes:

1.- POR FALTAS LEVES:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

2.- POR FALTAS GRAVES:

a) Suspensión de la condición de usuario por un tiempo no superior a seis meses.

3.- POR FALTAS MUY GRAVES:

a) Suspensión de la condición de usuario por un período de seis meses a dos años.

b) Pérdida definitiva de la condición de usuario del Centro.

**Artículo 28º.- De la Prescripción de las faltas.-** Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día que la falta se hubiere cometido. Y se interrumpirá a la recepción por el residente del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de instructor.

**Artículo 29º.- De la competencia para imponer sanciones.**

a) La sanción de amonestación verbal la impondrá el Director y Administrador del Centro.

b) La sanción de amonestación por escrito la impondrá el Presidente del Centro.

c) La sanción de suspensión y pérdida de la condición de residente la impondrá la Junta de Gobierno.

**Artículo 30º.- Del procedimiento sancionador para faltas muy graves.**

Puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno un hecho susceptible de ser tipificado como falta, aquella llevará a cabo la primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y decidirá la incoación de expediente mediante acuerdo por mayoría absoluta, quedando facultado el Presidente para el inicio del mismo.

El acuerdo de incoación hará constar los hechos por los que se instruye expediente, nombrando Instructor y Secretario, recayendo dicho nombramiento sobre personas vinculadas al Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

El expediente se tramitará en el plazo de tres meses desde el acuerdo de incoación.

Formulado el pliego de cargos, se le dará traslado por plazo de diez días al expedientado, a fin de que alegue y proponga cuantas pruebas estime pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, con o sin presentación de escrito de alegaciones, se formulará propuesta de Resolución; de ésta se dará igualmente traslado al expedientado quien en el plazo de siete días podrá formular nuevas alegaciones.

Seguidamente se elevará el expediente con lo actuado a la Junta de Gobierno quién resolverá por mayoría absoluta. La Resolución no será susceptible de los recursos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

## TÍTULO IX DEL RÉGIMEN DE PRECIOS

**Artículo 31º.-** Los precios se recogerán individualmente en el modelo de reserva que se formalice al ingreso y estará en función de los niveles de asistencia que precise el usuario.

Los precios de las plazas así como su revisión se establecerán de acuerdo con las Órdenes que sobre esta materia dicte la Consejería de Asuntos Sociales y el Convenio de Colaboración



que con la misma u otros Organismos, se firme así como la correspondiente Ordenanza Municipal.

Las listas de precios descritos anteriormente se expondrán en el tablón de anuncios.

Los mismos se actualizarán de conformidad con las disposiciones que los Organismos que financian las plazas, establezcan; así como con los respectivos acuerdos plenarios del ayuntamiento de Espejo”.

Espejo a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 8.049  
A N U N C I O

A efectos de lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 150.2 de la misma Ley y el artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que han resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 31 de julio de 2003 sobre modificaciones de crédito: Suplemento número 2 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**1.- Suplemento de Crédito Número 2.**

Capítulo II.— G. bienes corrientes y de servicios: 14.513,52 euros.

Capítulo VI.— Inversiones Reales: 7.303,99 euros.

**Total: 21.817,51 euros.**

El anterior suplemento de crédito se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Capítulo VIII.— Activos financieros: 19.345,14 euros.

Capítulo III.— Tasas y otros ingresos: 2.472,37 euros.

**Total: 21.817,51 euros.**

Espejo, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 8.056

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2003 ha aprobado provisionalmente el Reglamento de Régimen Interior y Modelo de Contrato del Centro de Iniciativa Empresarial de Espejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Espejo, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 8.057

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2003 ha aprobado los Estatutos que han de regir la radio municipal, quedando derogados los aprobados el 26 de noviembre de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Espejo, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Antonio Medina Raso.

**EL VISO**  
Núm. 8.059  
A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de 7 de junio de 1995, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por la presente se hacen públicas las vacantes de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto del Municipio de El Viso (Córdoba).

Los interesados podrán presentar en las Dependencias Municipales sus instancias durante el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 8.065  
A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 3 de julio de 2003, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 100, de fecha 23 de julio de 2003, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Guardería Municipal, y de conformidad con la legislación vigente, se entienden definitivamente aprobadas, insertándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene a bien establecer el precio público por la prestación del servicio de Guardería Municipal.

**Artículo 2º.- Obligación de pago.**

Están obligados al pago de este precio público aquellas personas físicas –padres, madres o tutores–, cuyos hijos o menores tutelados se beneficien de la prestación del servicio de Guardería Municipal, con edades comprendidas entre 0 a 3 años.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida a continuación:

a) Por asistencia mensual a Guardería Municipal:

**40 euros/mes - Niño/a.**

**Artículo 4º.- Obligación del pago.**

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, y el pago habrá de efectuarse por meses anticipados, habiendo de cumplimentar la correspondiente domiciliación bancaria. El referido pago se realizará tanto asista a las referidas instalaciones como no por causas imputables al propio solicitante.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de este jurisdicción.

En El Viso, a 26 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**CASTIL DE CAMPOS**  
Núm. 8.064

**Decreto de la Alcaldía**

Finalizado el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario de esta Entidad Local Autónoma, por el presente y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1.— Declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que figuran en el Anexo I del presente Decreto.

2.— Asimismo se determina en los Anexos II y III el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal Calificador. Una vez comenzada la prueba selectiva, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, estos anuncios deberán hacer-

se públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### A N E X O I

##### Relación de solicitantes con indicación de admitidos y excluidos

Apellidos y nombre.— Situación.

Aguayo Moral, Antonia; Admitida.  
 Aguayo Moral, Francisca; Admitida.  
 Aguilera Ordóñez, Elvira; Admitida.  
 Barea Moral, Agustín; Admitido.  
 Cabello Cano, María Presentación; Admitida.  
 Caño Jiménez, Antonio del; Admitido.  
 Fernández Caballero, Rafael Manuel; Admitido.  
 García Ramírez, Balbina; Admitida.  
 Gómez Ortiz, María del Carmen; Admitida.  
 Jurado Barrientos, María Elena; Admitida.  
 López Poyato, Paula Isabel; Admitida.  
 Luna Cantador, Josefa; Admitida.  
 Malagón Serrano, José; Admitida.  
 Muñoz Caracuel, María Soledad; Admitida.  
 Muñoz Fernández, Juan Luis; Admitido.  
 Muñoz García, José Antonio; Admitido.  
 Rodríguez Prados, María Victoria; Admitida.  
 Romero Hidalgo, Vicente Juan; Admitido.  
 Ruiz Roldán, María del Rosario; Admitida.  
 Valverde López, Concepción; Admitida.  
 Villena Berlanga, Fernando; Admitido.

#### A N E X O II

##### Tribunal Calificador:

Presidente: Don Francisco Jiménez Perálvarez, Alcalde-Presidente de la E.L.A.

Vocales:

- 1.— Representante de la Comunidad Autónoma:  
— Titular: Don Juan Graciano Ramos.  
— Suplente: Don Juan Manuel Pozuelo Moreno.
- 2.— Designado por el Ayuntamiento de Priego:  
— Titular: Don Antonio Pérez Menjibar.  
— Suplente: Don Miguel Forcada Serrano.
- 3.— Designado por la E.L.A.:  
— Titular: Don Antonio José Onieva Ruiz-Burruecos.  
— Suplente: Doña Manuela Luque Perálvarez.
- 4.— Designado por el Colegio Provincial de Habilitados Nacionales:  
— Titular: Don Domingo Carrillo Cano.  
— Suplente: Don José María Zafra León.

Secretario: Don José Hernández Navarrete, Secretario-Interventor de la E.L.A.

#### A N E X O III

##### Lugar, hora y fecha de la Fase de Oposición:

Primer ejercicio Fase Oposición: En las dependencias del Colegio Público Rural Tiñosa de Castil de Campos, sito en la calle La Torre, sin número, a las 11'00 horas del día 22 de noviembre de 2003.

Castil de Campos, 22 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.— Ante mí: El Secretario, José Hernández Navarrete.

#### CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.070

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2003, se acordó la Aprobación Definitiva de la Delimitación de Tres Unidades de Ejecución en el ámbito de la UE-9 "Accesos al Cementerio", así como el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-9.<sup>a</sup>

Castro del Río, a 25 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 8.276

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2003, sobre aprobación inicial del expediente de habilitación de créditos número 3/2003, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por éste:

#### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Concepto	Denominación	Euros
511/611.09.	Pavimentación calle Concepción.	81.387,21
511/611.10.	Pavimentación Avda. de Yesares.	221.557,31
322/682.01.	Aportación Municipal Escuela Taller Castro del Río IV .....	270.455,45
	<b>Total Aumentos .....</b>	<b>573.399,97</b>

#### ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Euros
721.00.	Subvención INEM, para mano de obra de las siguientes obras: Pavimentación calle Concepción.	48.652,00
	Pavimentación Avda. de Yesares.	126.109,31
761.00.	Subvención Diputación, para materiales para las siguientes obras: Pavimentación calle Concepción.	19.460,80
	Pavimentación Avda. de Yesares.	50.443,72
917.01.	Préstamo para aportación Municipal a los siguientes proyectos: Pavimentación calle Concepción.	13.274,41
	Pavimentación Avda. de Yesares.	45.004,28
	Aportación Municipal a Escuela Taller de Castro del Río IV .....	270.455,45
	<b>Total Financiación .....</b>	<b>573.399,97</b>

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 6 de octubre de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 8.180

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios número 16 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2003, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2003, financiado con bajas de créditos para inversiones del ejercicio 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Bajas de Crédito:

— Capítulo VI. Inversiones reales ..... 21.608,96 euros  
 Suman las bajas ..... 21.608,96 euros

##### Créditos Extraordinarios:

— Capítulo VI. Inversiones reales ..... 21.608,96 euros  
 Suman los créditos extraordinarios ..... 21.608,96 euros

En Priego de Córdoba, a 29 de septiembre de 2003.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

#### PEDROCHE

Núm. 8.227

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2003, así como las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince (15) días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, con-

tra el mismo y ante el propio Pleno, las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El referido Presupuesto incluye operaciones de crédito, por importe de 146.377'71 euros, con destino a financiar inversiones, cuyas características lo son las de los convenios suscritos por la Junta de Andalucía y/o Excm. Diputación Provincial para canalizar financiación privilegiada hacia los Entes Locales andaluces durante el corriente ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Pedroche, a 1 de octubre de 2003.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### MORILES

Núm. 8.247

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/2003 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 26 de septiembre de 2003.— El Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

#### AÑORA

Núm. 8.277

#### A N U N C I O

#### Aprobación Inicial Presupuesto General para el ejercicio 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2003 del Ayuntamiento de Añora, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación. Añora, a 6 de octubre de 2003.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 8.206

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1.700/03-IN, dimanante de los Autos número 699/02, seguidos por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue: "Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia de fecha 5 de diciembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Sevilla, en virtud de demanda sobre Alta de Oficio, formulada por Explohaias,

S.L., contra el expresado recurrente y Fatiha Khattabi, Luz María Peñates Orozco, Viviane Pires Reboucas, Arelis America Lazala Valera, Zabra Khattbi, Marcela Sandra Telandro y Sandra Patricia Segura Tabares, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fatiha Khattabi, Luz María Peñates Orozco, Viviane Pires Reboucas, Arelis America Lazala Valera, Zabra Khattbi, Marcela Sandra Telandro y Sandra Patricia Segura Tabares, cuyos domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente en Sevilla, a 23 de julio de 2003.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 7.962

Doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 167/2003, a instancia de Catalina Moreno Moreno, para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca: Pedazo de terreno de secano, al sitio Barranco del Castillejo, conocido como Solanas, en el paraje Tinahones, término de Villanueva de Córdoba, que linda por todos sus vientos con tierras de la promotora Catalina Moreno Moreno, y cuenta con una superficie de 8 Ha., 56 a. y 4 ca., según el registro de la Propiedad, y según el Catastro y medición reciente, 12 Ha., 89 a. y 35 cas.

Se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad de Pozoblanco, en cuanto a tres cuartas partes de la misma, en el tomo 432, libro 86, folio 25, finca número 7.465, inscripción 3.ª del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, y la parte 1/4 restante, en el mismo tomo y libro, folio número 24, inscripción 2.ª, a nombre de Nicolasa Cano Coletto, cuyos herederos o causahabientes se desconocen.

Dicha finca la adquirió la promotora por donación de sus padres don Matías Moreno Díaz y doña María Josefa Moreno Coletto, mediante escritura de fecha 25 de septiembre de 1997, y está catastrada a su nombre.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos o causahabientes de la titular registral Nicolasa Cano Coletto, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 8 de septiembre de 2003.— La Juez, María José Cuenca Bonilla.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.002

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 132/2003, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Francisco Jiménez Pozo y doña Carmen Lucena



Rivas, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

Urbana.— Casa en esta ciudad, calle Julio Romero de Torres, número 51; de superficie 125 metros cuadrados. Su fachada da al Sur. Linda: Derecha entrando, herederos de Francisco Pulido; izquierda, Andrés García; y fondo, molino aceitero de Francisco de la Cruz Romero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 2.894-N, al libro 470, folio 135.

Valorada a efectos de subasta en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.439,87).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Carrera, 35, el día 28 de noviembre de 2003, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Aguilar de la Frontera, a 16 de septiembre de 2003.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

**CÓRDOBA**

Núm. 8.006

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 544/2001, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistida del Letrado don Amaro Fernández Peña, contra Touring Córdoba, Sociedad Limitada, don Francisco Ruiz Rodríguez, don Eduardo Luna Corpas y doña Matilde Roldán Luque, sobre ejecución de título no judicial, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

Una cuarta parte indivisa de la finca urbana número 11, piso vivienda tipo A, situada en la segunda planta, de la casa Edificio III, bloque segundo, situado hoy en Pasaje Pintor Mariano Belmonte, número 6, de esta capital. Linda: Al frente, entrando al piso con el rellano y caja de escaleras y con vivienda tipo B de esta misma planta y edificio; por la derecha, con calle entre bloques; por la izquierda, con patio de luces y con el piso viviendo tipo A, de iguales planta y edificio; y por la espalda, con zona verde. Tiene una superficie útil de 61 metros y 94 decímetros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor, distribuidor de dormitorios, tres dormitorios, cocina, aseo, terraza.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, folio 122, del tomo 230 del Archivo, libro 4 de este Ayuntamiento, finca número 217.

Valor de tasación: DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.116,735 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 5 de noviembre, a las 12 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

Núm. 8.031

Doña María Dolores Raya Serrano, Oficial Habilitada del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 585/00, Recurso 241/01, a instancia de la parte actora don Luis Redondo Redondo, contra Junta Compensación Polígono Industrial Canteras Santamar, sobre Cantidad, Ejecución CMAC se ha dictado Providencia de fecha 16 de septiembre de 2003 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.— En Córdoba, a 16 de septiembre de 2003.

Dada cuenta; el oficio recibido, al que se acompaña certificación de la resolución dictada por la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, únase a los Autos de su razón, que también se reciben, guárdese y cúmplase cuanto en la misma ordena la Superioridad. Procediéndose el archivo de las actuaciones previa notificación del presente proveído a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Junta Compensación Polígono Industrial Canteras Santamar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de septiembre de 2003.— La Oficial Habilitada, María Dolores Raya Serrano.

Núm. 8.052

**Cédula de notificación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 166/03, que se tramita en este Juzgado por estafa, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo condenar y condeno a Antonio Muñoz Belmonte, como responsable a título de autor de una falta consumada del artículo 623.4.º del Código Penal, a la pena de ciento ochenta euros de multa con arresto sustitutorio de quince días en régimen de cumplimiento continuado para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, así como a que indemnice a don Emilio Espinosa Sánchez en la suma de ochenta euros (80 euros), así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que conste y sirva de notificación a Antonio Muñoz Belmonte, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 24 de septiembre de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 8.053

**Cédula de notificación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 180/03, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Petra Adrián Fanel, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Petra Adrián Fanel, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 24 de septiembre de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 8.054

**Cédula de citación**

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 158/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Antonio Heredia Manzano en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.<sup>a</sup> planta (teléfono 957 002 372, 957 002 373), Sala de Vistas de la tercera planta, el día 27 de octubre de 2003, a las 11'10 horas.

**Previsiones legales**

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2003.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 8.066

Don Manuel Diego Carvallo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 237/2003, a instancia de la parte actora don José Manuel Alijo Palma, contra INSS, TGSS, Fraternidad-Muprespa y Proargán Construcciones, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Resolución de fecha 15 de septiembre de 2003 del tenor literal siguiente:

“Desestimando la demanda interpuesta por don José Manuel Alijo Palma, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad-Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275 y la empresa Proargán Construcciones, S.L., debo absolver y absuelvo a las citadas demandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Adviértase a las partes al notificarles esta Resolución que contra la misma, cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la “Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”, en término de 5 días, a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social o, por escrito dirigido al mismo, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Proargán Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente lo tuvo en Córdoba, calle Isaac Peral, sin número, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de septiembre de 2003.— El Oficial Habilitado, Manuel Diego Carvallo Martín.

Núm. 8.067

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2003, a instancia de la parte actora don Juan Moyano Vereda, contra Pulimentaciones La Reina, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procedase, sin previo requerimien-

to de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 610,78 euros en concepto de principal, más la de 61 euros calculados para costas e intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los Registros Públicos correspondientes, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pulimentaciones La Reina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de julio de 2003.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 8.068

Doña Elena Núñez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 213/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 304/03**

En la ciudad de Córdoba, a 25 de septiembre de 2003.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 213/03-A, seguidas entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y de la otra como denunciados, Antonio Morales Morales y Antonia Bautista Mairena y como denunciante Rafael Blanco Centella, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

**Fallo**

Absuelvo a los denunciados Antonio Morales Morales y Antonia Bautista Mairena del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta Resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Morales Morales y Antonia Bautista Mairena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 25 de septiembre de 2003.— La Secretaria, Elena Núñez González.

Núm. 8.115

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos

número 975/2003, seguidos a instancia de doña Sandra Medina Luque, contra Urban Envíos Urgentes, S.L., Los Ángeles Mensajeros, S.L. y Tourline Express España, S.A., se ha acordado citar a Urban Envíos Urgentes, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre, a las 12'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), pl. 4, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial en la persona de don Antonio Díaz.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Urban Envíos Urgentes, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de septiembre de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.314

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Exhorto número 24/2003, a instancia de Virginia Spadaccino Gutiérrez, contra Renta 4 Corporate, S.A., procedente del Juzgado de lo Social Número Quince de Madrid, en el que con fecha 1 de octubre de 2003 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.— En Córdoba, a 1 de octubre de 2003.

Dada cuenta; el anterior sobre devuelto, quede unido a los Autos de su razón, y en vista de la anotación del cartero de ausente en horas de reparto, reitérese la citación por medio del Agente Judicial de este Juzgado y a prevención cítese a doña Carmen Rot Fernández, con domicilio en calle Enrique Barrios, número 3-3 B, de Córdoba, por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que comparezca como Testigo ante el Juzgado de lo Social Número Quince de Madrid, sito en calle Hernani, número 59-4.ª, 28020-Madrid, el próximo día 22 de octubre de 2003, a las 10'50 horas para prestar declaración en el juicio por despido número 916/2003, a instancia del demandante Virginia Spadaccino Gutiérrez contra Renta 4 Corporate, S.A.

Y para que sirva de notificación en forma, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.100

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), doy fe:

Por estar así acordado en el Juicio de Faltas número 120/2003, por lesiones a Joaquín Pizarro González, contra Daniel Rojas Calderón, hecho ocurrido el 27 de abril pasado en la celebración de la Virgen de la Alcantarilla en el término municipal de Belalcázar se cita al denunciado Daniel Rojas Calderón, para que el próximo día 29 de octubre, a las 11 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), así como que podrá ser asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se le hace saber que podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Daniel Rojas Calderón actualmente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, 25 de septiembre de 2003.— El Secretario, Diego José Gibaja Galindo.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN

#### RECTIFICACIÓN DE ERROR

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 129, de 29 de septiembre de 2003 el anuncio número 7.861, relativo a la adquisición mediante Concurso procedimiento abierto, de camiones con destino al Servicio de Carreteras, se ha producido un error en la determinación del objeto, tipos, garantías y plazos de entrega. Sirva el presente anuncio para proceder a la subsanación del error. Quedando el apartado A) con la siguiente redacción:

**OBJETO:** Un camión con doble cabina y cuatro puertas 6/7 plazas, provisto de pluma y volquete trilateral, de 16 t de P.M.A.

**TIPO DE LICITACION:** El tipo de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL euros (93.000,00 euros), I.V.A. incluido.

**GARANTIA PROVISIONAL:** MIL OCHOCIENTOS SESENTA euros (1.860,00 euros).

**PLAZO MAXIMO DE ENTREGA:** Cinco (5) meses.

**OBJETO:** Tres camiones con doble cabina y cuatro puertas 6/7 plazas, provisto de pluma y volquete trilateral, de 13,5 t de P.M.A.

**TIPO DE LICITACION:** El tipo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SIETE MIL euros (207.000,00 euros), I.V.A. incluido.

**GARANTIA PROVISIONAL:** CUATRO MIL CIENTO CUARENTA euros (4.140,00 euros).

**PLAZO MAXIMO DE ENTREGA:** Tres (3) meses

Rige en todo lo demás lo señalado en el anuncio citado.

Córdoba, 1 de octubre de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### LA CARLOTA

Núm. 7.830

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de Septiembre de 2003, han sido aprobados el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir en la adjudicación del contrato de suministro, mediante concurso, por procedimiento abierto, para la adquisición de un vehículo tipo camión ligero de peso máximo autorizado de 3500 kg. y caja carrozada abierta basculante, con destino a la ejecución de los Proyectos de Obras Municipales, e igualmente el Pliego de Condiciones Técnicas, los cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego de Cláusulas.

**Información sobre el expediente:** Ayuntamiento de La Carlota, en la Secretaría General: Avda. Carlos III, 50 de La Carlota, 14100-Córdoba (Tfno. 957300001, Fax 957300680), todos los días laborables, en horario de oficina (salvo los sábados).

**I. Objeto del Contrato.-** Es objeto del Contrato la adquisición de un vehículo tipo camión ligero de peso máximo autorizado de



3500 kg y caja carrozada abierta basculante, con destino a la ejecución de los Proyectos de Obras Municipales, conforme se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**II.- Procedimiento:** Mediante Concurso, por procedimiento abierto.

**III.- Tipo de Licitación:** El Tipo de Licitación es de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 euros) IVA incluido, y no podrá ser excedido en la oferta.

Los licitadores podrán realizar ofertas mejorando el tipo señalado.

**IV.- Garantía provisional:** El 2% del tipo de licitación.

**V.- Presentación de proposiciones.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, sobre procedimiento administración común.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**VI. Apertura de proposiciones.-** Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, en el Despacho del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, caso de ser sábado, se pasará al día hábil inmediatamente siguiente.

**VII.- Modelo de proposición.-** El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**VIII.- Documentación a presentar.-** La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**IX.- Gastos de Anuncios.-** A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 15 de Septiembre de 2003.— Francisco Pulido Aguilar.

## FUENTE-TÓJAR

Núm. 7.987

### Anuncio de Licitación

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Julio de 2003, acordó por unanimidad aprobar los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, ANEXOS I A IV Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTE-TÓJAR (CÓRDOBA), mediante procedimiento abierto y sistema de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.-Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)

#### 2.-Objeto del contrato y plazo de ejecución.

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la concesión de la Residencia de Asistidos para la Tercera Edad, sita en c/ Antonio Machado de Fuente-Tójar (Córdoba), para la prestación de Servicios Sociales Especializados en el ámbito de la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, para la atención integral en régimen de internado de aquellas personas que habiendo alcanzado los 65 años de edad no puedan permanecer en su domicilio, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de inicio de la actividad objeto del contrato: Dos meses a contar desde la fecha de adjudicación.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación.

Se estará a lo dispuesto en el Concurso que llegue a suscribirse entre el IASS y este Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

#### 5.-Garantías.

a) Provisional: 900,00 Euros.

b) Definitiva: 12.000,00 Euros.

Únicamente estarán exceptuadas de estas obligaciones las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

#### 6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

b) Domicilio: c/ Castil de Campos, nº 4.

c) Localidad y Código Postal: Fuente-Tójar (Córdoba) 14815.

d) Teléfono: 957/556 028.

e) Fax: 957/705 060.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al de finalización del plazo para presentación de proposiciones. Los costes que se deriven de la obtención de información serán por cuenta de los interesados.

#### 7.-Criterios objetivos para la adjudicación.

Los especificados en los Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Prescripciones Técnicas, pudiendo los licitadores acreditarlos por cualquier medio documental.

#### 8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días laborables excepto sábados.

- Domicilio: c/ Castil de Campos, 4.

- Localidad y código postal: Fuente-Tójar-14815.

#### 9.-Apertura de ofertas.

a) Entidad : En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en acto público que se celebrará el día y hora fijado en el escrito de invitación.

b) Órgano de contratación y adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento.

#### 10.-Requisitos de los contratistas.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

#### 11.-Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos anuncios, tasas, etc...

#### 12.-Plazo de vigencia de la concesión.

El plazo de ejecución del contrato o vigencia de la concesión será de 5 años, pudiéndose prever sucesivas prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes.

Fuente-Tójar, a 18 de julio de 2003.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

## CARDEÑA

Núm. 8.150

### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2003, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, mediante concurso, de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

— Calle José Guzmán, número 2.

— Calle José Guzmán, número 6.

— Calle José Guzmán, número 8.

— Calle Juan Hidalgo, número 7.

El citado Pliego se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia concurso público, aplazándose el mismo en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

— **Objeto del contrato:** Enajenación de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

— Calle José Guzmán, número 2, Cardeña.

— Calle José Guzmán, número 6, Cardeña.

- Calle José Guzmán, número 8, Cardeña.
  - Calle Juan Hidalgo, número 7, Cardeña.
  - **Tramitación:** Urgente.
  - **Procedimiento:** Abierto.
  - **Forma de adjudicación:** Concurso.
  - **Tipo de licitación:** El tipo de licitación es el siguiente, que podrá ser mejorado al alza:
    - Calle José Guzmán, número 2: 21.002,94 euros.
    - Calle José Guzmán, número 6: 19.109,64 euros.
    - Calle José Guzmán, número 8: 16.900,79 euros.
    - Calle Juan Hidalgo, número 7: 20.119,40 euros.
  - **Garantía provisional:** 2% del precio de licitación de cada vivienda respectivamente.
  - **Presentación de proposiciones:** En el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
  - **Apertura de las plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13'00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en el apartado anterior.
  - **Pliego de Condiciones:** El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.
  - **Documentación:** La establecida en el Pliego de Condiciones, Cláusula número 6.
- Cardeña, a 30 de septiembre de 2003.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

### CONQUISTA

Núm. 8.311

Por Acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2003, se acuerda la contratación mediante procedimiento abierto, subasta y tramitación urgente, de los servicios varios (agua, basura, electricidad, jardines, vía pública, etc). El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado al efecto, cuyo resumen se inserta a continuación quedando expuestos durante ocho días a efectos de reclamaciones:

#### TIPO DE LICITACIÓN:

Servicios varios: QUINCE MIL VEINTICINCO EUROS (15.025 euros) (IVA NO INCLUIDO).

Garantía provisional: (300,50 euros).

Garantía definitiva: Cuatro por ciento sobre el precio de adjudicación:

Presentación de proposiciones: En la secretaría municipal de diez a catorce horas, durante los trece días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando aplazada la licitación, en caso de que se presentasen reclamaciones hasta la resolución de las mismas.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, MANIFIESTA:

Que enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la contratación mediante subasta de los servicios de basura, jardines, cemento, agua, alumbrado y varios del Ayuntamiento de Conquista, y enterado del Pliego de Condiciones, se comprometo a efectuarlo con arreglo a dichos preceptos por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros anuales. (IVA NO INCLUIDO).

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, a 18 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Diego L. Buenestado García.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 7.883

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 208/1995, se tramita

procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Financiera del Genil, Sociedad Anónima, contra don Pedro Torres Curiel y doña Natividad Ramírez Egea, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por Resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto, Sociedad Anónima, número 1437, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 61.663,84 euros, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los Autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

— Urbana: Local de negocio señalado con el número 33, de la calle Doble de Cepa, barriada de Fray Albino, con una superficie de 129 metros cuadrados. Linda: Por la derecha de su entrada, con la calle Alcaide de los Donceles, con el que hace esquina; por la izquierda, con la casa número 31 de la calle Doble de Cepa; y por el fondo, con esta última casa y con el número 34 de la calle Algacel. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al tomo 992, libro 27, folio 14, finca número 1.975.

Dado en Córdoba, a 9 de septiembre de 2003.— El Magistrado-Juez, José María Cabezas Vadillo.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

### CÓRDOBA

Núm. 7.993

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 494/2003, a instancia de Corporación Hipotecaria Mutual, Sociedad Anónima, E.F.C., representada por el Procurador don Cristóbal Cañete Vidaurreta, y asistida de la Letrada doña Ariadna Alemán Falguera, contra don José García Franco y doña Francisca Franco Fuentes, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Piso 69, de la casa número 9, de la calle Úbeda, en el Sector Sur, de Córdoba, situada en planta segunda a la izquierda, mirando frente a la fachada. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, en el tomo 2.019, libro 292, folio 93, finca número 18.560.

Valoración: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (39.666,80 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en

Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 19 de noviembre, a las 12 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

En Córdoba, a 31 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

## OTROS ANUNCIOS

### PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. (PROCÓRDOBA)

Núm. 8.209

A N U N C I O

#### Concurso público para la enajenación de los aprovechamientos urbanísticos en el P.P. 0-1

#### del P.G.O.U. de Córdoba, propiedad de PROCÓRDOBA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima (PROCÓRDOBA), de fecha 30 de septiembre de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas que han de regir la enajenación, mediante procedimiento de Concurso, de los derechos de aprovechamientos urbanísticos, propiedad de Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima (PROCÓRDOBA), procedentes de la cesión al municipio del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto del P.P. 0-1:

#### 1.— Objeto del contrato.

Enajenación, mediante procedimiento de Concurso, de los derechos de aprovechamientos urbanísticos, propiedad de Proyectos de Córdoba Siglo XXI, Sociedad Anónima (PROCÓRDOBA), procedentes de la cesión al municipio del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto del P.P. 0-1.

Las ofertas podrán realizarse por el total de los aprovechamientos ofertados o de forma individual para alguno de los lotes que a continuación se describen:

Lote 1: Aprovechamiento urbanístico urbanizado 2.642 m<sup>2</sup>, de uso global residencial, para la edificación de vivienda protegida.

Lote 2: Aprovechamiento urbanístico de 4.717 m<sup>2</sup>, de uso global residencial.

Lote 3: Aprovechamiento urbanístico de 4.717 m<sup>2</sup>, de uso global residencial.

Lote 4: Aprovechamiento urbanístico de 4.717 m<sup>2</sup>, de uso global residencial.

Lote 5: Aprovechamiento urbanístico de 4.717 m<sup>2</sup>, de uso global residencial.

#### 2.— Tipo de licitación.

El tipo de licitación al alza, referido a cada lote individual, es el que se refleja en la siguiente tabla, gastos y tributos no incluidos. Sobre dicho importe se repercutirá el I.V.A.

Lote	Tipo licitación
Lote 1	298.625 euros
Lote 2	1.241.197 euros
Lote 3	1.241.197 euros
Lote 4	1.241.197 euros
Lote 5	1.241.197 euros

#### 3.— Garantías.

Provisional: El 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario de los aprovechamientos destinados a la construcción de VPO, con carácter previo a la formalización de la adjudicación, estará obligado a constituir fianza definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

#### 4.— Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40, 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 496 760. Fax: 957 767 648.

#### 5.— Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las trece horas del día hábil siguiente de transcurridos veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

#### 6.— Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 2 de octubre de 2003.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBÉZAR SECTORES I, II Y XII POSADAS (Córdoba)

Núm. 8.181

Don Eulalio Jesús Vilela Serrano, Secretario y Gerente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar, hace saber:

Que por el presente queda(n) convocado(s) a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará D.M., el día 18 de octubre del año en curso, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón de la Casa de la Juventud de esta localidad, para tratar el único punto del orden del día:

Consideraciones sobre el proyecto de modernización de la zona regable de la Margen Izquierda del Bembézar.

El Secretario, Eulalio Jesús Vilela Serrano.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 8.270

Se le cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 8 de noviembre del corriente año, sábado, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en la Casa de la Cultura (Calle Caridad, 5) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación de las Actas de las Asambleas Generales celebradas el día 22 de febrero y el día 27 de septiembre del corriente año, si procede.

2.— Aprobar la actualización de catastro de la Comunidad.

3.— Elección de la Junta de Gobierno.

4.— Asuntos de trámite.

5.— Ruegos y preguntas.

Villafranca de Córdoba, 3 de octubre de 2003.— El Presidente, Gonzalo Obrero Ortiz.

### NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 7.926

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco (Córdoba), hago saber:

Que a instancia de los consortes don Ángel Rubio Sánchez y doña Lucía Palomo García, mayores de edad, sujetos al régimen de gananciales, vecinos de Añora, con domicilio en la calle Olivos, número 2, titulares de los Documentos Nacionales de Identidad y Números de Identificación Fiscal 75.694.765-V y 30.193.858-X, respectivamente, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para inscripción de exceso de cabida, de la siguiente finca:

Urbana.— Un solar, situado en la calle Contento, señalado con el número 12, de la villa de Añora. Linda: Por la derecha, izquierda y fondo de su entrada, con propiedad de doña María del Carmen y doña Catalina Rubio Sánchez. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados, según su título, aunque según certificado expedido por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba y Provincia, su superficie es de 115 metros cuadrados.

Inscripción.— La finca descrita anteriormente se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco al folio 66 del tomo 770, libro 44 del Ayuntamiento de Añora, finca número 3.399, inscripción 3.ª.

Referencia Catastral.— Es la 4335208 UH3543N 0001/OJ, a nombre de don Ángel Rubio Sánchez.

Durante el plazo que finalizará a los 20 días siguientes al de la publicación del edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Pozoblanco (Córdoba), calle Ronda de los Muñozes, número 24, en horas de oficina, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Pozoblanco, 21 de agosto de 2003.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.